



**SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL E
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HE**

Código: PC18-281

Organización: COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución:	Colegio Profesional
Objeto:	



Espacio en Blanco

Espacio en Blanco

**TITULO II****DE LOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES**

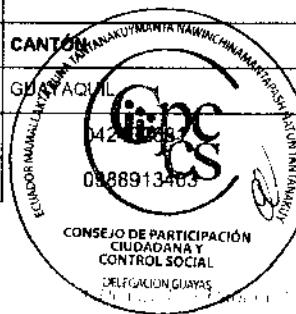
Art. 6.- Son fines y objetivos sociables y gremiales del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas:

- a) Ofrecer a la sociedad, para la cual velará para que los servicios que presente los socios activos de la Institución sean de óptima calidad y regulados por los más altos preceptos éticos;
- b) Defender el interés público, con este fin el Colegio incentivará para que los contadores en el ejercicio de su profesión tengan presente el principio de equidad, independencia y objetividad; de tal manera, el registro de los hechos económicos, su formación y auditoria se basa en la igualdad para todos los sectores (inversionistas, accionistas, acreedores, trabajadores, Estado, etc.) sin preferencia para ninguno en particular;
- c) Canalizar la gran trascendencia social de la actuación del Contador para contribuir a logros del bien común;
- d) Propender a la integración de la clase contable de la Provincia del Guayas, aglutinado a las Contadoras y Contadores Públicos, Contadores-Bachilleres en Ciencias de Comercio y Administración; que manifiesten por escrito su voluntad de integrarse en el ejercicio de la profesión de la Contaduría, de contribuir a su desarrollo y difundir el conocimiento y experiencia ajustado a la realidad económica del país; aportando soluciones desde el punto de vista técnico, defendiendo los intereses de la profesión y participando en la vida social y cultural de la Institución;
- e) Difundir ante la sociedad los principios y los valores éticos de la profesión; infundir sus valores en las nuevas generaciones de profesionales y repetir constantemente a las actuales, los valores de aquellas, para que estos sirvan de premisa a todas sus acciones y den significado a la vida profesional.
- f) Estimular la superación del nivel académico en la formación y desarrollo profesional del contador;
- g) Fomentar los vínculos de confraternidad y cooperación entre los contadores;
- h) Defender, bajo amparo legal, a sus socios en sus derechos y obligaciones profesionales;
- i) Desarrollar en forma permanente actividades de capacitación y actualización en beneficio de sus asociados y no asociados;
- j) Estudiar, investigar y divulgar las disciplinas relacionadas con la profesión contable en todos sus aspectos;
- k) Asesorar en los campos contables, financieros, tributarios y académicos en los sectores, de lo social y económico, reconocidos por la Constitución de la República;
- l) Promover y participar a nivel nacional e internacional en los actos académicos y técnicos que tengan relación con la profesión;
- m) Representar a los colegiados ante las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y deportivas de la provincia y del país. Lo hará también ante los organismos afines nacionales e internacionales;
- n) Fomentar entre sus miembros la solidaridad, el impulso de las actividades profesionales, sociales, culturales y deportivas;
- o) Vigilar el empleo de Contadores en las funciones de contabilidad tributación, administración financiera y auditoria, en los sectores de lo económico y social, reconocidos por la Constitución de la República; y,
- p) Promover el conocimiento de los servicios que presta el contador a la comunidad; y,
- q) Realizar actividades voluntarias y de acción social a Organizaciones Sociales y ciudadanas en la Provincia del Guayas.

Art. 6.1.- El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas bajo ningún concepto emitirá Títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de: Técnico o Tecnológico Superior, Tercer Nivel o Cuarto Nivel, ni podrán intervenir en el desarrollo de políticas generales y control de las Instituciones de Educación Superior; y.

Art. 6.2.- Prohibase toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

1.2 Fecha de constitución	1943-05-29
1.3 RUC:	0991333924001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL
Dirección de la Matriz:	Av. Olmedo 519 y Boyaca
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
GUAYAS	GUAYAQUIL
1.6. Teléfono contacto	0422-2112000 098913403
Celular:	



6252152

102

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1.7 Correo electrónico :
Número de Afiliados/Miembros Activos:
1.8. Nombre Representante legal o Procurador Común:
1.9. Cédula Representante legal:
1.10. Correo electrónico Representante legal:

capacitacion@contadoresguayas.org

7800

JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES

0904217056

arrobojose@yahoo.es

2.- Logros:

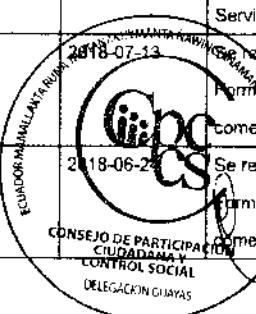
2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su Organización:

Síntesis	Fecha
Oficio Nro. PAN-MJV-2018 por parte de la Soc. María José Vasquez, Jefa de Despacho de la Presidencia, donde exteriorizan sus deseos de éxito en nuestra gestión al celebrar nuestro Septuagésimo Quinto aniversario de fundación.	2018-05-09
Reconocimiento al mérito a quienes dirigen el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, por parte del Presidente de la Asociación Nueve de Octubre de Auxilios Mutuos de Guayaquil al celebrar nuestro Septuagésimo Quinto aniversario de fundación, donde nos desean éxitos en nuestra gestión.	2018-05-29
Oficio Nro. VPR-VPR-2018-1258-O por parte del Dr. Juan Carlos Almeida Pozo, Secretario General de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, donde exteriorizan sus deseos de éxito en nuestra gestión al celebrar nuestro Septuagésimo Quinto aniversario de fundación.	2018-05-11
Oficio Nro. 02125-PG-JJV-2018, por parte del Sr. Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto Provincial del Guayas, donde exteriorizan sus deseos de éxito en nuestra gestión al celebrar nuestro Septuagésimo Quinto aniversario de fundación.	2018-04-04

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su ámbito profesional cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de su gremio:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
Seminario de Contabilidad	2016-12-16	Se realizó un seminario sobre el Cierre Fiscal 2016 Bajo NIIF, conciliación y actualización tributaria, impuesto a las ganancias NIC 12, cálculo anticipo impuesto a la renta.
Seminario de Contabilidad	2017-01-04	Se realizó un seminario sobre la forma de llenar y declarar formularios y anexos transaccionales por internet, últimas reformas laborales, cierre fiscal y bajo conciliación tributaria b NIIF.
Seminario de Contabilidad	2017-01-08	Se realizó un seminario sobre la forma de llenar y declarar formularios y anexos transaccionales por internet, últimas reformas laborales, cierre fiscal y bajo conciliación tributaria b NIIF.
Seminario de Contabilidad	2017-01-28	Se realizó un seminario sobre la forma de llenar y declarar formularios y anexos transaccionales por internet que pide el Servicio de Rentas Internas.
Taller de Contabilidad	2018-07-13	Se realizó un taller para ser Auxiliar técnico en computación, Formación de asistente contable, Formación de cajero bancario comercial.
Seminario de Contabilidad	2018-06-29	Se realizó un seminario para ser Auxiliar técnico en computación, Formación de asistente contable, Formación de cajero bancario comercial.



ENRICO EN BLANCO

ENRICO EN BLANCO



Reconocimiento al Mejor Bachiller del Guayas	2014-11-20	Se hace reconocimiento al estudiante Carlos Alcivar Torres, del instituto Santiestevan, como el Mejor Bachiller Contable del Guayas del 2014, a través de un concurso donde se midió el conocimiento de cada estudiante.
----------------------------------------------	------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su organización (Máx. 200 palabras)

Nacimos el 29 de Mayo de 1943, como "Sociedad de Contadores del Guayas", siendo los pioneros en la profesión Contable en Ecuador. Nos convertimos en Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, de conformidad con la Ley de Constitución del Ecuador, Decreto Ejecutivo # 1000 del 20 de Diciembre de 1998, publicado en el Registro Oficial el 21 de Diciembre de 1998, y el Acuerdo # 473 del Ministerio de Educación y Cultura, publicado en el Registro Oficial del 20 de Enero del 2006. Como asociación profesional, nuestro principal compromiso es la defensa y superación de la clase contable del Ecuador.

5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: Primer grado

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

NO

*Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verda
expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Tra
que accedan a los datos de la organización a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósi
realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente fo
postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.*

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral

Firma del Representante Legal

JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES

CI:0904217056

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL**

EDUCACION CIVICA

**ECUADOR MAMALLAHI RUMIANTANAKA MANTA NAWINCHINA MANTARASHA
HILALI PIZARDO**

© 2017 SAGE Publications

Espacio en blanco

Espacio en blanco



IMPORTANTE

*El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.
Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás
las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.*



0000170

MARCO EN BLANCO

MARCO EN BLANCO



Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-DAJ-2018-0785-E

Quito, D.M., 24 de agosto de 2018

Señor Abogado
Carlos Efraín Vásquez Hidalgo
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 22 de agosto de 2018, ingresado a través de trámite SENESCYT-CGPGE-DAU-2018-0785-E, mediante el cual solicita certificar la existencia legal del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, y adicione que se encuentra en pleno funcionamiento y debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; al respecto, me manifestar lo siguiente:

BASE LEGAL:

1.- Constitución de la República del Ecuador:

“Artículo 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: [...]”

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria [...]”

2.- Ley Orgánica de Educación Superior:

“Artículo 182.- De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.-La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior [...]”;

“Artículo 183.- Funciones del órgano rector de la política pública de educación superior. Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior las siguientes:

- Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;
- Ejercer la rectoría de las políticas públicas en el ámbito de su competencia;

3.- Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales

“Disposición General Segunda - Certificación de existencia legal.- El ministerio que otorgó la personalidad jurídica a la organización social es el competente para certificar la existencia legal de la misma. Las organizaciones sociales que obtengan la personalidad jurídica podrán administrar recursos públicos conforme a la ley.”



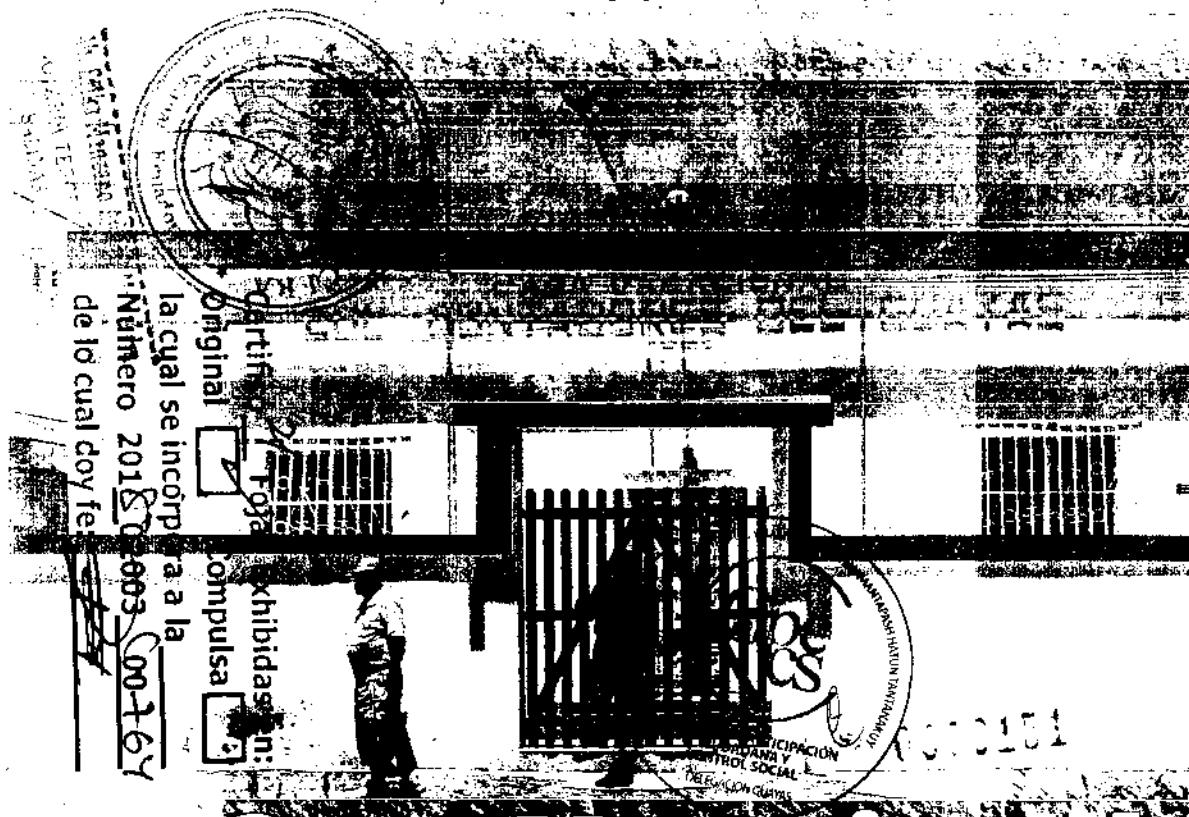
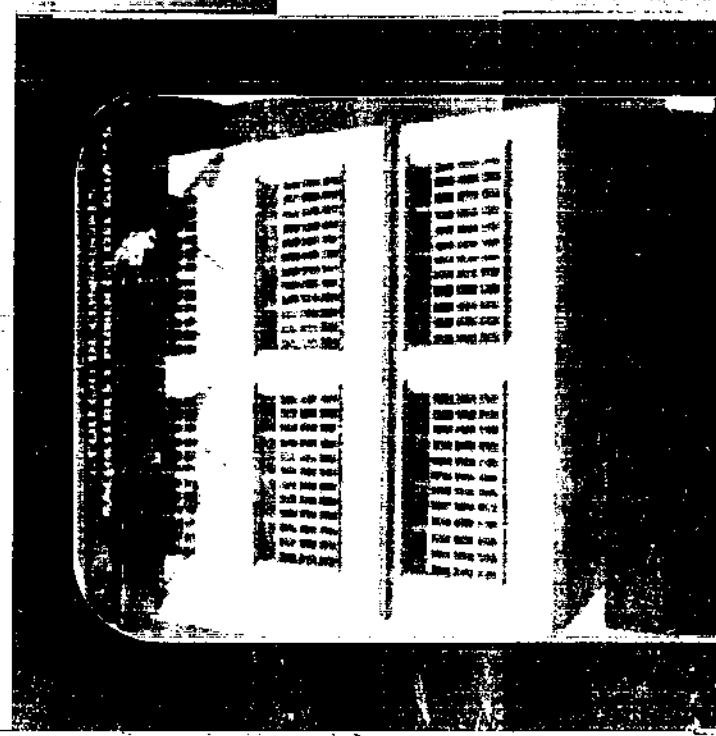
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



FUNDADO EL 29 DE MAYO

Personería Jurídica: Ley de Contadores, reformas y resolución del Tribunal Constitucional
Nº 044-1-97-R-O, Nº 105-1-07-1997
Secretaría de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación
Acuerdo N° SENESCYT, 2018 - 04 | DE 21 DE MAYO DE 2018



Casa Vacacional
Las vacaciones de muchas personas no son viajes
de descubrimiento, sino rituales de tranquilidad
* Philip Andrew Adams.



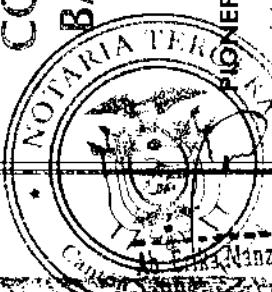
COLEGIO DE CONTADORES
BACHILLERES Y PÚBLICOS
DEL GUAYAS

FUNDADO EL 29 DE MAYO DE 1943

NOTARIO EN LA PROFESIÓN CONTABLE EN GUAYAS

Personería Jurídica: Ley de Contadores, reformas y resolución del 10 de julio Constitucional

Nº 044-I-97-R.O. N° 105-IC-07-1997



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y INVESTIGACIÓN
ACUERDO N° SENESCYT, 2018 -041 DE 21 DE MARZO DE 2018

**ESTATUTO
CODIFICADO**

Certifico **Fojas Exhibidas en:**
Original **Compulsado**
la cual se incorpora a la

Número 2018-020036-00-764

en la cual doy fe: _____

COLEGIO DE CONTADORES BACILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

DIRECTORIO AÑOS 2017 - 2018

PRESIDENTE: CPA. JOSÉ VÍCTOR HUGO ARROBO REYES

SECRETARIO: CPA. JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGA

TESORERO: CPA. ERNESTO DAVID MORAÑI JIMÉNEZ

VOCALES PRINCIPALES SUPLEMENTES

- | | |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. CPA. AURA ALICIA ESTUPIÑÁN TRIVIÑO
(VICEPRESIDENTE) | 1. CPA. SEGUNDO R. JURBINA MARIDUÉN |
| 2. CPA. LUIS ALBERTO CAJAS PÉREZ | 2. CBA. LUIS AMANDO FALYA MUÑOZ |
| 3. CPA. LUIS GONZALO AYALA ESPINOZA | 3. CBA. CARLOS LUIS VEGA HEREDIA |
| 4. CPA. FERNANDO E. PACHECO MARTILLO | |

TRIBUNAL DE HONOR PRINCIPALES SUPLEMENTES

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. CPA. FREDDY HUMBERTO TERÁN RÍOS | 1. CPA. FAUSTO E. CARBO RIVERA |
| 2. CPA. EDDIE JOHNNY VIZHNAY DÍAZ | 2. CPA. A. ARTURO CAJAMARCA VALLE |
| 3. CPA. JOSÉ DOLORES PAZMINO MERA | 3. CPA. ANA CECILIA ZUÑIGA ALBAN |

REPRESENTANTES DEL COLEGIO ANTE EL CONGRESO NACIONAL CONTADORES PRINCIPALES SUPLEMENTES

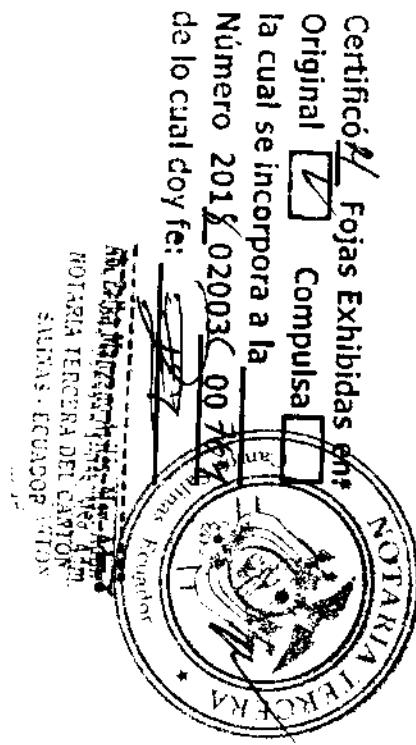
- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| 1. CPA. LOURDES RUFINA PARRA TRELLES | 1. CBA. GENESIS N. BAQUE RAMÍREZ |
| 2. CPA. MARÍA LORENA VEGA GORDILLO | 2. CPA. JAVIER A. ONOFRE BORBÓN |

COMISIÓN FISCALIZADORA PRINCIPAL SUPLEMENTES

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1. CPA. DIANA D. GUALLANAY MORENO | 1. CBA. CARLA IVETTE SUÁREZ SOSA |
| 2. CPA. RAÚL R. SILVA IDROVO | 2. CPA. GUILLERMO O. LIGUA ALAVA |
| 3. CPA. EDGAR N. GARCÍA SÁNCHEZ | 3. CPA. CINDIA P. JAVÍO SÁNCHEZ |

COMISIÓN ELECTORAL PRINCIPALES SUPLEMENTES

- | |
|----------------------------------|
| 1. CPA. CARLA IVETTE SUÁREZ SOSA |
| 2. CPA. GUILLERMO O. LIGUA ALAVA |
| 3. CPA. CINDIA P. JAVÍO SÁNCHEZ |



La misión del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, es lograr la superación y formación profesional integral de los Contadores, para alcanzar una profesión sólida y coherente, que cumpla con su responsabilidad profesional ante la sociedad, dentro del marco de la ética profesional, de un efectivo intercambio de conocimientos, experiencias y fraternal solidaridad.

COMISIÓN DE DESARROLLO PROFESIONAL
PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUA

SEMINARIOS - TALLERES

ESCUELA DE FORMACIÓN DE ASISTENTE CONTABLE
CON CONTROLES
(LABORAL, CONTABLE Y TRIBUTARIO)
ESCUELA DE NIIF
TRIBUTACIÓN PARA PRINCIPIANTES
(MÓDULOS I - II - III)
"LLENADO DE FORMULARIOS Y ANEXOS
TRANSACCIONALES"
AUDITORÍA

CONTABILIDAD DE COSTOS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
FACILITADORES ESPECIALIZADOS
MEDIOS CON TECNOLOGÍA DE PUNTA

FONDO DE SERVICIO MORTUORIO
SALÓN DE RECEPCIONES
CASA VACACIONAL EN LA LIBERTAD

El RUC	Persona Natural-Jurídica	NIF 1 Propiedad
La empresa	Documento Fuente	NIF 2 Inventarios, sistemas de control y valuación de inventario.
La cuenta contable y su naturaleza	La partida doble	Gastos pagados por anticipado (prepagados) NIF 3 Análisis de incobrables.
El cargo y el abono	El ecuación contable	NIF 4 Análisis de las transacciones del pasivo corriente y no corriente.
Plán de cuentas	Elementos de los Estados Financieros.	NIF 5 Presentación de Estados Financieros.
Financieros	El Estado de Situación Financiera	Análisis de las cuentas de ingresos, costos y gastos.
El Estado de Resultados Integral	El cierre del ejercicio	Retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta.
Ejercicios prácticos	Ejercicios prácticos	Impuesto al Valor Agregado.



Certifico Fojas Exhibidas en:
Original Compulsa
la cual se incorpora a la

Número 2018-02003-001-709

de lo cual soy fe:

A.J. Enrique Beltramo Ayváez, Msc. Adm.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL - ECUADOR

CONTABILIDAD BÁSICA APlicada a LAS NIIF	NIIF 2 Inventarios
CONTABILIDAD INTERMEDIA APlicada a LAS NIIF	NIIF 3 Estado de Flujo de Efectivo.
CONTABILIDAD AVANZADA APlicada a LAS NIIF	NIIF 4 Provisiónes, Pasivos y Activos Contingentes.
	NIIF 5 Deterioro del Valor de los Activos.
	NIIF 6 Propiedad, Planta y Equipo.
	NIIF 7 Deterioro del Valor de los Activos.
	NIIF 8 Instrumentos Financieros Básicos: manejo del efectivo en caja y bancos, cuentas por cobrar y estima-
	Ejercicios con formularios 101, 102, 103 y 104

HIMNO DEL CONTADOR ECUATORIANO

Letra: Dr. René Fonseca
Música: Arturo Vargas

Contador yo te canto orgulloso,
por tu múltiple y diario accionar
imponiendo criterios de avance
a la empresa y por ende al país.

Te preparas pensando en el futuro,
y en el cambio estructural del país
conjugando lo social con lo técnico
como esencia de la profesión.

Los registros reflejan tu imagen
de estratega organizando el control.
Los informes que emites son base
de la diaria decisión a tomar.

Tu deber es buscar los caminos
que conduzcan a la efectividad.
Construyendo el flujo de cifras
que en balance reportas al fin.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO N° SENESCYT, 2018 – 04

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 13 consagra: «El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria»;
- Que el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: «Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas»;

Certifico Fojas Exhibidas en _____
Original Compulsa
la cual se incorpora a la _____
Número 2018-02003-00-00-00-00
de lo cual doy fe: _____



Ab. Erika Manzano Avilés, Mg. Adm.
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN
SALINAS - ECUADOR



de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución»;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: «La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);»;

Que la Constitución de la República en su artículo 350, establece que «el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación; la investigación científica y tecnológica; la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo»;

Que la Constitución de la República en su artículo 385, establece que «el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrán como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir»;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 298, de 12 de octubre de 2010, en su artículo 182 dispone que: «La Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las Instituciones del Sistema de Educación Superior, [...];»;

Que el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 899, de 09 de diciembre de 2016, en su artículo 7 dispone que: «(...) La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es parte de la Función Ejecutiva, tiene a su cargo la rectoría de la política pública nacional en las materias regladas por este Código, así como la coordinación entre el sector público, el sector privado, popular y solidario, las Instituciones del Sistema de Educación Superior y los demás sistemas, organismos y entidades que integran la economía social de los conocimientos, creatividad y la innovación. En todo lo relacionado con conocimientos tradicionales y saberes ancestrales la entidad rectora coordinará con comunidades pueblos y nacionalidades. (...)»;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 77 de noviembre 30 de 1998, el Presidente de la República, delegó la facultad para que cada Ministro de Estado, de acuerdo a la materia que les compete, apruebe los estatutos y las reformas a los mismos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, publicado en el Registro Oficial N° 536, de 18 de marzo de 2002, establece como parte de las atribuciones y deberes del Presidente de la República en su artículo 1º literal «k»: «Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica [...]»;



Certificado Que las Exhibidas en:
Original Compulsa
la cual se incorpora a la
Número 2018-02003-00-764

Que el Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, respectos de las Secretarías en su artículo inumerado, después del artículo 17-2., contempla que son: «Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado.»;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 62 de 05 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 63 de 21 de agosto del 2013, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 131 de fecha 08 de octubre de 2013 se reforma el artículo 17-2 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en virtud de lo cual cambia la denominación de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) a Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

Que el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas, reorganizado y codificado, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 232, publicado en el Registro Oficial N° 570 de 21 de agosto de 2015, en su artículo 8 establece que: «Las Instituciones competentes del Estado para otorgar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento», vigente a la fecha de la petición;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de fecha 24 de mayo de 2017 el

Que el Estatuto de Contadores del Guayas fue fundada en el año 1943, su Estatuto fue reconocido por el Ministerio de Previsión Social en el mismo año y la personalidad jurídica de la Sociedad fue concedida mediante Acuerdo N° 2842 de 15 de abril de 1998, por el Ministerio de Bienestar Social; se realizó el cambio de denominación mediante acuerdo N° 0473, de 29 de diciembre de 2005, por Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas;

Que mediante memorando N° SENESCYT-CZ8-2017-0111-M, de 16 de marzo de 2017, se remitió el oficio N° MINEDUC-SEDG-2017-00047-OF, de 03 de marzo de 2017, con el cual la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito del Ministerio de Educación, traspasó el expediente del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas a esta Cartera de Estado;

Que mediante memorando N°CCCBPG-2017-JAR-000013, suscrito por el PhD. José Arrobo Reyes, ingresado con trámite N° SENESCYT-CGAF-DGDA-2017-7706-E, el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, solicitó la aprobación de las reformas al Estatuto del mencionado Colegio profesional;

Que mediante memorando N° SENESCYT-CGAJ-2018-0249-MI, de 21 de mayo de 2018, el Coordinador General de Asesoría Jurídica emitió informe jurídico favorable para que se aprueben las reformas al Estatuto del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, registre en la base de datos a su cargo el presente acuerdo con el que se reforma el Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la aprobación, la notificación de la codificación de las reformas al Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.

Artículo 5.- Encargar a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la notificación del presente acuerdo de aprobación de reformas al Estatuto del COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.

Artículo 6.- El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintún (21) días del mes de mayo de 2018.

Notifíquese y publíquese:-

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Certifico 21 Fojas Exhibidas en:
Original Compulsa
la cual se incorpora a la
Número 2018-02003-00764
de la cual doy fe: 16/05/2018

CONSIDERANDO:

- a) Que el art. 584 del Código Civil dispone que para constituirse legalmente una persona jurídica debe ser aprobada por el Presidente de la República y que el decreto ejecutivo N° 339 del 28 de noviembre de 1998, publicado en el R.O. N° 77, de noviembre 30 del mismo año, delega la facultad del Presidente de la República a los Ministros de Estado correspondientes.

Que, mediante decreto ejecutivo N° 3054, expedido el 30 de agosto del 2002, publicado en el R.O. No 660 del 11 de septiembre del 2002, se expide el reglamento para la aprobación, control y extinción de las personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro y la reforma de sus estatutos.

- c) Que mediante resolución No 044-1-97, publicada en el R.O. N° 105 de julio 10 de 1997, el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad y suspende totalmente los efectos de los artículos 3,7,8,13,14,17,23,25,51; así como parcialmente los efectos de los artículos 32 literal e), 39 en la parte que dice "... en una misma provincia no habrá más de un colegio de contadores"; 49 literal f), 50 literales e) y f) de la Ley de Contadores... " por considerar que eran violatorios a la libertad de asociación y el derecho al trabajo, garantizados por la Constitución Política de la República

- d) Que la Constitución Política de la República garantiza la libre asociación de los ciudadanos ecuatorianos de manera general y de manera particular a los contadores públicos y contadores bachele

res del país.

- e) Que desde julio 10 de 1997, fecha en que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucionales algunos artículos de la Ley de Contadores, entre ellos el Art. 39, en la parte que dice que *en una misma Provincia no habrá más de un Colegio de Contadores, la Ley permite que en una misma provincia existan dos Colegios de Contadores.*

- f) Que, a base de las disposiciones legales vigentes, el Ministro de Educación y Cultura Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, mediante acuerdo No 3103 de fecha 5 de agosto del 2004, publicado en el R.O. N° 30 de junio 2 del 2005, aprobó el *Estatuto del Colegio Provincial de Contadores Bachilleres y Públicos de Pichincha*.

- g) Que, a base de las disposiciones legales vigentes y considerando que en una misma Provincia pueden existir dos Colegios de Contadores, el Ministro de Educación y Cultura Ab. Roberto Passailaigue Baquerizo, mediante acuerdo N° 3732 de fecha 21 de septiembre 2004, publicado en el R.O. N° 30 de junio 2 del 2005, aprobó el *Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Pichincha, dentro de la Provincia de Pichincha* actualmente *disponible en la página web del Ministerio de Educación y Cultura*.

- h) Que la Sociedad de Contadores del Guayas, es una Institución gremial fundada el 29 de mayo de 1943 que tiene exclusivamente como *objetos la promoción, difusión y defensa de los intereses profesionales de los Contadores Bachilleres y Contadores Públicos.*

- i) Que en las sesiones de Junta General Extraordinaria de la Institución, celebradas el 26 de julio del 2005 y 8 de agosto del 2005, se *expresó en unánime acuerdo aprobar la reforma integral del Estatuto Social, para adecuarlo estrictamente a la Ley de Contadores; reforma integral que incluye el cambio de Razón Social, de Sociedad de Contadores del Guayas a Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.*

Original Fijas Exhibidas en
la cual se incorpora a la Compresa
Número 0218-02003-COO-
doy fe:

ESTATUTO CODIFICADO DEL COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

- Art. 1.- **El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas,** es una persona jurídica de derecho privado, de carácter tecnológico, innovador, cultural, social y de servicio a sus asociados sin fines de lucro.
El alcance territorial de la organización será nacional, en lo que se refiere a la consecución de sus fines y objetivos.
- Art. 2.- **Naturaleza:** El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, es una corporación autónoma, de derecho privado, con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, se regirá por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil; por el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas; por la Ley de Contadores y su Reglamento; por el Código de Ética Profesional del Contador Ecuatoriano (CECE); por el presente Estatuto y por los Reglamentos y Resoluciones que la Asamblea Provincial de Contadores expidan.

La representación legal, judicial y extrajudicial del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas en todo los actos públicos y privados la tendrá su Presidente(a), o quien hiciere sus veces.

contadores, para alcanzar una proyección social y concreta, que cumpla con su responsabilidad profesional ante la sociedad, dentro del marco de la ética profesional, de un efectivo intercambio de conocimientos, experiencias y fraterna solidaridad.

TITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS SOCIALES

Art. 6.- Son fines y objetivos sociales y gremiales del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas:

- a) Ofrecer a la sociedad, para la cual velará para que los servicios que presten los socios activos de la Institución sean de óptima calidad, regulados por los más altos preceptos éticos;
- b) Defender el interés público, con este fin el Colegio incentivará para que los contadores en el ejercicio de su profesión tengan presente el principio de equidad, independencia y objetividad; de tal manera el registro de los hechos económicos, su información y auditoría se basa en la igualdad para todos los sectores (inversionistas, accionistas, acreedores, trabajadores, Estado, etc.) sin preferencia para ninguno en particular;
- c) Canalizar la gran trascendencia social de la actuación del Contador para contribuir a logros del bien común;
- d) Propender a la integración de la clase contable de la Provincia del Guayas, aglutinando a las Contadoras y Contadores Públicos, Contadores-Bachilleres en Ciencias de Comercio y Administración; que manifiesten por escrito su voluntad de integrarse en el ejercicio de la profesión de la Contaduría, de contribuir a su desarrollo y difundir el conocimiento y experiencia ajustado a la realidad económica del país; aportando soluciones desde el punto de vista técnico, defendiendo los intereses de la profesión y participando en la vida social y cultural de la Institución;
- e) Difundir ante la sociedad los principios y los valores éticos de la profesión; infundir sus valores en las nuevas generaciones de profesionales;

- f) Defender, bajo amparo legal, a sus socios en sus derechos y obligaciones profesionales;
- g) Desarrollar en forma permanente actividades de capacitación y actualización en beneficio de sus asociados y no asociados.
- h) Estudiar, investigar y divulgar las disciplinas relacionadas con la profesión contable en todos sus aspectos;
- i) Asesorar en los campos contables, financieros, tributarios y académicos en los sectores de lo social y económico, reconocidos por la Constitución de la República;
- j) Promover y participar a nivel nacional e internacional en los actos académicos y técnicos que tengan relación con la profesión;
- k) Representar a los colegiados ante las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y deportivas de la provincia y del país. Lo hará también ante los organismos fines nacionales e internacionales;
- l) Fomentar entre sus miembros la solidaridad, el impulso de las actividades profesionales, sociales, culturales y deportivas;
- m) Vigilar el empleo de Contadores en las funciones de contabilidad, tributación, administración financiera y auditoria, en los sectores de lo económico y social, reconocidos por la Constitución de la República;
- n) Promover el conocimiento de los servicios que presta el contador a la comunidad, y,
- o) Realizar actividades voluntarias y de acción social a Organizaciones Sociales y ciudadanas en la Provincia del Guayas.

Certifico Fojas Exhibidas en:

Original

Compulsa

Ja cual se incorpora a la

Número 20180200300769

de lo cual doy fe: _____

Art. 6.1.- El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas bajo ningún concepto emitirá Títulos para ser registrados en la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación, que tengan el carácter de: Técnico o Tecnológico Superior, Tercer Nivel o Cuarto Nivel, ni podrán intervenir en el desarrollo de políticas generales y control de las Instituciones de Educación Superior; y,

Art. 6.2.- Prohibe toda forma de apropiación de conocimientos generales del ámbito de las ciencias, tecnología y saberes ancestrales, así como la prohibición de la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

TITULO III DE LOS SOCIOS

CAPITULO I: DE SU INTEGRACIÓN

Art. 7.- Los socios(as) serán: activos, jubilados, honorarios, vitalicios y seúntes.

Art 8.- Serán Socios(as) Activos: los Contadores Bachilleres; Contadores; Contadores Autorizados graduados a nivel Secundario amparados en la Ley de Contadores; Contadores Públicos graduados a nivel universitario, todos los Técnicos Polivalentes en Especialización Técnica en Servicios Contables, Tecnología de Información, Aplicaciones Contables, Contabilidad Computarizada, Actividades relacionadas con la Contabilidad, amparados en el Art. 1 de la Ley de Contadores, que manifiesten por escrito su voluntad de pertenecer a la Institución aceptando todos los deberes y obligaciones contemplados en la Ley, en este Estatuto y las normas reglamentarias que se dicten bajo aprobación de la Asamblea Provincial.

Art. 9.- Son Socios(as) Jubilados: los que hayan cumplido 35 años como Socios Activos y la Institución mediante la cancelación ininterrumpida de sus obligaciones Sociales. Los Socios Jubilados, conservarán los mismos derechos de los Socios Activos, pero estarán exentos de las obligaciones económicas ordinarias y extraordinarias excepto la cuota del Fondo de Servicio Mortuario.

Art. 10.- Serán socios(as) honorarios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que en mérito a su aporte personal técnico o económico, contribuye a mantener y a desarrollar la técnica contable, apoyen a la Institución, o hubieren prestado eminentes servicios al Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas. Serán nominados como tales por el Directorio y ratificado por la Asamblea Provincial. La incorporación se la hará en ceremonia especial.

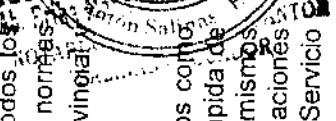
Art. 11.- Son socios(as) vitalicios.- Los socios(as) activos que sean declarados como tales por el Directorio y ratificados por la Asamblea Provincial de Contadores, en mérito a sus relevantes servicios, personal, técnico, profesional en beneficio del desarrollo de la profesión y de la institución. Con la misma consideración los Past Presidentes podrán ser declarados Presidentes Vitalicios del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas. Los Socios y Past Presidentes vitalicios conservarán los derechos de los socios activos, pero quedarán exentos del pago de toda clase de obligaciones económicas.

Art. 12.- Son socios(as) transeúntes.- Los contadores nacionales o extranjeros, residentes en el exterior, que encontrándose temporalmente en el país, manifiesten su deseo de participar en las actividades del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.

Art. 13.- De los requisitos.- Para ser socio(a) activo del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, se requiere:

a) Poseer título de Contador(a) o su equivalente, emitido y refrendado por la institución educativa correspondiente;

b) Presentar por escrito una solicitud al Presidente del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas;



Certifico **Fojas Exhibidas en:**
Original Compulsa
la cual se incorpora a la
Número 2018-020036-00-269
de lo cual do fe:

- f) Emitir su opinión profesional ante los organismos institucionales cuando esta sea requerida por el Directorio;
- g) Colaborar con su vigilancia objetiva, para que los servicios e instalaciones de la institución sean cuidadosamente utilizados; y
- h) Dejar constancia por escrito ante el Directorio de las anomalías e irregularidades constatadas en la administración institucional, responsabilizándose por sus afirmaciones ante el Directorio o la Asamblea Provincial, en caso de ser necesario.
- c) Ejercer el derecho de defensa ante los organismos generales de la Institución, en caso que lo consideren necesarios, de acuerdo a lo que establece el Título VIII de este Estatuto;
- d) Asistir a las sesiones del Congreso Nacional de Contadores, a las Asambleas Provinciales; y, asistir con voz, sin voto a las sesiones ampliadas del Directorio;
- e) Sugerir reformas a la Ley de Contadores, al Código de Ética del Contador Ecuadoriano, al presente Estatuto y a las demás normas reglamentarias que se relacionen con el ejercicio profesional;
- f) Solicitar a través del Directorio, cualquier información sobre las actividades profesionales, técnicas, sociales, culturales y deportivas que el Colegio desarrolle;
- g) Hacer uso de las áreas sociales y deportivas, de acuerdo a la reglamentación correspondiente;
- h) Hacer uso de los servicios que el Colegio implemente en beneficio de sus socios;
- i) Solicitar en la forma que establece este Estatuto, la convocatoria a Asamblea Provincial Extraordinaria; y,
- j) Ejercer los demás derechos conferidos por la Ley de Contadores, su reglamento y el presente Estatuto.



Art. 16.- De las Prohibiciones.- Es prohibido a los socios(as):

- a) Representar a la institución, sin estar legalmente autorizado;
- b) Participar o promover juegos de azar, con fines de lucro dentro del recinto Institucional; y,
- c) Dilucidar situaciones personales de cualquier índole, dentro de las instalaciones de la Institución, sin respetar las disposiciones de este Estatuto.

CAPITULO III

DE LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

- Art. 17.- La calidad de socio(a) se pierde:**
- a) Por fallecimiento;
 - b) Por renuncia, presentada ante el Directorio en forma escrita, la misma que será resuelta en Asamblea Provincial Extraordinaria a la fecha de su presentación;
 - c) Por desacato o incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contadores, de su reglamento, del Código de Ética del Contador Ecuatoriano, de este Estatuto, de las resoluciones de la Asamblea Provincial, del Directorio, del Tribunal de Honor y de la Comisión Electoral. Los actos considerados dentro del concepto anterior, serán debidamente juzgados y se sujetarán al título VII de este Estatuto;
 - d) Por la falta de pago de un año en sus obligaciones sociales; y,
 - e) Por haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por el cometimiento de un delito.

Certifico Fojas Exhibidas en:
 Original Compulsa
 la cual se incorpora a la
 Número 201 02003-00769
 de lo cual doy fe: [Firma]

Art. 15.- Son obligaciones de los socios(as):

- a) Cumplir y respetar la Ley de Contadores y su reglamento; el Código de Ética del Contador Ecuatoriano; el presente Estatuto y los reglamentos de la Institución, los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Provincial y del Directorio;
- b) Contribuir a la excelencia del ejercicio profesional, manteniéndose debidamente actualizado;

TITULO IV
DE LOS ORGANISMOS
FUNCIONALES Y REPRESENTATIVOS
CAPITULO I

DE SU CONFORMACIÓN

Art. 18.- El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas contará con los siguientes organismos jerárquicos funcionales, técnicos y socios-culturales:

1. La Asamblea Provincial de Contadores;
2. El Directorio;
3. El Tribunal de Honor;
4. Los Representantes del Colegio ante el Congreso Nacional de Contadores;
5. La Comisión Electoral;
6. La Comisión Fiscalizadora;
7. Las Comisiones de Trabajo
8. Las Unidades Académicas
9. El Centro de Investigación Contable; y,
10. El Comité de Deportes.

resolución de la mayoría de los asistentes a dicha sesión.

Art. 20.- La Asamblea Provincial Ordinaria, se efectuará tres veces durante el periodo administrativo de cada Directorio en funciones.

La primera **Asamblea Ordinaria**, en cumplimiento del Art. 38, se reunirá cada dos años en la primera quincena del mes de enero, previa convocatoria del Presidente del Colegio para la posesión ante la Comisión Electoral, del Directorio, del Tribunal de Honor, de los Representantes del Colegio ante el Congreso Nacional de Contadores, de la Comisión Fiscalizadora y de la nueva Comisión Electoral, y para tratar lo siguiente:

- a) El informe del Presidente(a) del Directorio del Colegio sobre las labores administrativas del Directorio que finalizó su periodo;
- b) Informe de la Comisión Fiscalizadora
- c) El informe Financiero cortado al 31 de Diciembre del año anterior por parte del Tesorero(a);
- d) La posesión ante la Comisión Electoral del Directorio entrante, del Tribunal del honor, de los representantes del Colegio ante el Congreso Nacional de Contadores, de la Comisión Fiscalizadora y de la nueva Comisión Electoral.
- e) Cualquier otro punto que la Asamblea considere conveniente.

La segunda **Asamblea Ordinaria**, se reunirá cuarenta y cinco días después de poseicionado el nuevo Directorio para tratar fundamentalmente lo siguiente:

- a) Conocer y resolver, sobre el Programa de Trabajo y el Presupuesto para el primer año administrativo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre;
- b) Fijar la cuota mensual ordinaria, extraordinaria y la cuota del Fondo de Servicio Mortuorio, de acuerdo a los parámetros económicos que se consideren adecuados para el efecto;
- c) Fijar la cuota de ingreso de nuevos socios; y,
- d) Cualquier otro punto que la Asamblea considere conveniente.

CAPITULO II
DE LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES



Art. 19.- La Asamblea Provincial de Contadores es el máximo organismo del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas. Estará integrada por todos los socios activos, jubilados y vitalicios con derecho a voto.

La Asamblea Provincial de Contadores como máxima autoridad y organismo competente, esta facultada para resolver los problemas internos del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.



- f) Fijar la cuota de Ingreso de nuevos Socios; y,
g) Cualquier otro punto que la Asamblea considere conveniente.

Art. 21.- La Asamblea ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple (la mitad más uno de los asistentes con derecho a voto) aprobará u objetará en todo en parte los informes presentados. Las aprobaciones y las objeciones propuestas deberán constar en el Acta correspondiente, que se aprobará en el mismo día y ningún informe quedará pendiente.

Art. 22.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias las hará el Presidente(a) a través del Secretario(a) por lo menos con 72 horas de anticipación, por la prensa, correos u otros medios electrónicos de los socios.

Art. 23.- La Asamblea Provincial Extraordinaria se reunirá tantas, crántas veces sea convocada y se tratarán sin variación, los puntos específicos propuestos. Deben ser convocadas por el Presidente(a) a través del Secretario(a) del Colegio, en los siguientes casos:

- Por disposición del Directorio y cuando las circunstancias lo requieran; y,
- Por petición escrita presentada en Secretaría por no menos de la tercera parte de los socios activos del Colegio, se convocará por la prensa, correos u otros medios electrónicos de los socios para reunirse máximo 15 días después de la fecha de presentada la solicitud.

Art. 24.- De no cumplirse la disposición contenida en el literal b) del artículo anterior, el Directorio notificará de tal hecho al Tribunal de Honor, para que

DE LA INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS PROVINCIALES

CAPITULO III

Art. 26.- Sean estas Ordinarias o Extraordinarias, el quórum necesario será de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. De no establecerse el quórum en la hora citada, se dejará constancia del hecho en Acta y se reunirá una hora después en el mismo día, con el número de socios activos asistentes que no serán menos de quince. Sus nombres constarán necesariamente en el Acta de la Asamblea a los que se sumarán los socios que llegaren posteriormente a la hora de iniciación.

En la cual se incorpora a la
Organización
Centro de Estudios
Exhibidas
Compuña
Nº de Cuit: 2018-02003-007
de lo cual doy fe:
Natalia - 2018-02003-007
Orginal se lo da a la
Asamblea Provincial Ordinaria o Extraordinaria
esta disposición estatutaria deberá constar en la convocatoria.

Art. 27.- Las resoluciones de la Asamblea son de obligatorio cumplimiento para todos los socios.

Art. 28.- Las resoluciones de la Asamblea Provincial Ordinaria o Extraordinaria podrán ser revisadas por otra Asamblea.

Art. 29.- Las Asambleas Provinciales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán obligatoriamente en la sede social del Colegio, excepto cuando por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, dicha sede no pudiere ser utilizada, en cuyo caso la Asamblea podrá celebrarse en otro lugar público de la ciudad, debiendo convocarse necesariamente por la prensa, correos u otros medios electrónicos de los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del presente Estatuto. Cualquier resolución tomada contraviniendo al presente artículo, será nula y consecuentemente no surtirá efecto institucional de ningún orden.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL

Art. 30.- Son responsabilidades de la Asamblea Provincial:

- a) La Asamblea la presidirá el Presidente(a) y dará fe el Secretario(a);
 - b) En las Asambleas Ordinarias, se cumplirán las disposiciones contenidas en los Arts. 20 y 21 en su caso;
 - c) Cumplir y hacer cumplir el Título VII del Proceso Electoral de este Estatuto para elección de las dignidades del Colegio;
 - d) Presentar anteproyectos de ley para la defensa profesional de los Contadores y reformas a la Ley de Contadores;
 - e) Autorizar al Directorio en forma específica, para la compra, construcción, transferencia o venta, o hipoteca de los bienes inmuebles de la Institución, en los montos presupuestados y aprobados por la Asamblea y sujetos a lo dispuesto en el Art. 105 de este Estatuto;
 - f) Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias y las del Fondo de Servicios y fideicomisos;
 - g) Mortuorio que deben pagar los socios;
 - h) Reformar el Estatuto y dictilar los reglamentos internos;
 - i) Remover a los miembros de las diferentes dignidades del Colegio que no cumplían con las funciones establecidas en el Estatuto;
 - j) Conocer y resolver sobre las afiliaciones del Colegio a organismos internacionales afines;
 - k) Conferir la dignidad de socio honorario, previo informe del directorio;
 - l) acuerdos y modificaciones del reglamento de admisión de socios vitalicios y Past Presidentes;
 - m) Ratificar la presentación del Directorio;
 - n) Conocer y resolver las aplicaciones propuestas, por los socios sobre

de Contadores y del presente Estatuto.

Art. 31.- Los dignatarios de la Asamblea Provincial pondrán en consideración de los asistentes cada uno de los informes presentados, los mismos que se aprobarán, objetarán o rectificarán, dejando constancia de éstos hechos en el Acta correspondiente, sujetándose a las disposiciones del artículo 21 de este Estatuto.

- Art. 32.-** El acta de las sesiones de las Asambleas Provinciales ordinarias o extraordinarias se elaborarán durante el receso que en forma obligatoria ordenará el Presidente(a) de la Asamblea, de conformidad con las disposiciones del artículo 21 de este Estatuto.

Certifico 21 Fojas Exhibidas en:
Original Compulsa
a cual se incorpora a la Número 201-02003/00769
de lo cual dey fe: 27/06/08

Art. 33.- El Directorio del Colegio de Contadores Bachilleres y Pùblicos del Guayas es el organismo ejecutivo y administrativo de la instituciòn. Estarà integrado por: un Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y cuatro Vocales Principales y tres Vocales Suplentes. El primer vocal del Directorio ejercerá las funciones de Vicepresidente del colegio; como elementos de apoyo, el Directorio podrà designar un Pro-Secretario(a), un Pro-Tesorero(a) y un Asesor(a) Jurídico.

- Alt. 34.- Las Sesiones del Directorio serán:

Las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, podrán ser declaradas permanentes y/o ampliadas por resolución de la mayoría de los vocales asistentes a dicha sesión.

35.- Las sesiones ordinarias se realizaran cada treinta días; las extraordinarias cuando fueren necesarias y las convocará el Presidente(a) a través

electrónicos de los socios. La asistencia de los miembros del directorio será obligatoria, salvo los casos formales de inasistencia. La asistencia quedará registrada en el libro de sesiones.

Art. 39.- La votación será nominal. El Presidente será el último en votar y tendrá voto dirimente. El Secretario proclamará el resultado a viva voz y lo asentará en el acta de la sesión.

Art. 40.- Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas que demande el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, para el logro de sus fines y objetivos;
- b) Dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Contadores, de este Estatuto, de la Asamblea Provincial, del Tribunal de Honor y de la Comisión Electoral;
- c) Llenar las vacantes que se produjeren en su seno, por abandono, por inasistencia de acuerdo al artículo 73, o renuncia de sus miembros e informar a la Asamblea;
- d) Integrar las comisiones de trabajo, con socios fuera de su seno;
- e) Registrar en un libro especial los nombres de los contadores que hubieren colegiado.
- f) Llevar la ficha profesional de los contadores afiliados, y mantenerla actualizada;
- g) Apoyar o respaldar al Contador afiliado en el libre ejercicio de su profesión;
- h) Exigir las consideraciones y el respeto que se merecen los colegiados en el ejercicio de su profesión;
- i) Proteger el derecho de acceso profesional del contador(a) afiliado a las oficinas o dependencias en donde deba cumplir su misión;
- j) Velar por el correcto ejercicio profesional de los afiliados;
- k) Atender las solicitudes de los socios en sus justas y legales peticiones y otorgar a los mismos, ayuda técnica y profesional;
- l) Afianzar y fomentar los vínculos de solidaridad entre los socios;

presentemente ser autorizados por el Directorio,

o) Proponer las cuotas ordinarias, extraordinarias y las del Fondo de Servicio Mortuorio; elaborar el Presupuesto anual del colegio y someterlo a consideración de la Asamblea Provincial para su aprobación,

dentro de las fechas establecidas en el Art. 20;

- p) Fijar, con criterio razonable, los costos y gastos necesarios en que incurran por su gestión: Los miembros del Directorio, las comisiones de trabajo, las delegaciones y representaciones nacionales e internacionales y los demás organismos de la Institución que por decisión del Directorio lo requieran;
- q) Establecer mecanismos administrativos que permitan al Colegio una eficiente y ágil labor administrativo-financiera;
- r) Adquirir bienes, disponer de ellos y administrarlos, así como actuar escrupulosamente en la recaudación e inversión de los fondos del Colegio.
- Informar anualmente a la Asamblea Provincial sobre el desenvolvimiento de sus labores;
- s) Conceder licencia a los miembros del Directorio por ausencia temporal previa solicitud presentada para el efecto, y,
- t) Los demás deberes y atribuciones establecidos en la Ley, este Estatuto y por la Asamblea Provincial de Contadores.

CAPITULO VI DEL TRIBUNAL DE HONOR

Art. 41.- El Tribunal de Honor es autónomo en sus decisiones y es el más alto organismo de honor de la Institución. Su función es hacer cumplir el Código de Ética del Contador Ecuatoriano y juzgar, apreciando en conciencia, la conducta de los miembros de la profesión, por actos estimados o calificados como deshonrosos que atentaren contra si mismos, contra la Institución o contra la sociedad y también exaltar la conducta o la trayectoria profesional de los Socios.

El Tribunal de Honor conocerá y resolverá por mayoría de votos, de los si-

guientes asuntos:

- a) Divergencias entre contadores afiliados en relación con sus deberes profesionales;
- b) Negligencia en el cumplimiento de los deberes del contador afiliado;
- c) Quebrantamiento del Código de Ética Profesional;
- d) Inobservancia de las obligaciones determinadas por la Ley de Contadores y demás leyes que rigen el ejercicio de la profesión; y,
- e) Infacción de la Ley de Contadores, del presente Estatuto y de los reglamentos internos de la Institución.

Las amonestaciones y sanciones se aplicarán de acuerdo al Título VIII de este Estatuto.

Art. 42.- Los miembros del Tribunal de Honor se elegirán de entre los socios(as) fundadores, Ex-Presidentes(as), Ex-Vicepresidentes(as), Ex-Vocales Principales del Directorio y socios(as) activos con una antigüedad no menor de 5 años.

El Secretario(a) y el Asesor(a) Jurídico de la Institución, aunque estuvieren calificados dentro de las dignidades anteriores, están obligados a conformarse con voz pero sin voto.

Art. 43.- Los integrantes del Tribunal de Honor deberán ser socios activos no haber sido sancionados o amonestados en ninguna de las formas establecidas en este Estatuto.

Art. 44.- El Tribunal de Honor podrá ser convocado por su Presidente(a) por el Presidente(a) del Colegio o a solicitud del Directorio o a petición debidamente fundada de un socio activo.

Art. 45.- Los miembros del Tribunal de Honor serán elegidos en el número de tres principales y tres suplentes. Actuará como Secretario(a) del Tribunal, el Secretario(a) del Colegio y contará con el apoyo del Asesor(a) Jurídico.

Art. 46.- Las decisiones del Tribunal

A criterio del Tribunal de Honor o por pedido del solicitante afectado, se reunirá en pleno para un pronunciamiento definitivo e informará al Directorio.

Art. 48.- En caso de comprobarse la inculpabilidad, el Tribunal de Honor dejará sustentada en Acta dicha decisión y entregará un documento de constancia al interesado.

CAPÍTULO VII

DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 49.- El Directorio del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Ecuador, podrá designar tantas y cuantas comisiones de trabajo considere necesario para complementar, controlar y dinamizar su actividad institucional. Como mínimo se conformarán las siguientes comisiones:

1. De Desarrollo Profesional;
2. De Defensa Profesional;
3. De Asesoría Profesional;
4. De lo Social y Cultural;
5. De Deportes;
6. De Calificación y Admisión de Socios;
7. De Administración;
8. De Finanzas y Presupuesto;
9. De Construcción y Mantenimiento;
10. De Difusión Profesional;
11. De Protocolo y Relaciones Públicas; y,
12. De Recursos Humanos.
13. De Núcleos Cantonales.

Certificó Fojas Exhibidas en:
Original Compulsa
la cual se incorpora a la
Número 201 202003600764

de los días doy



Art. 50.- Las Comisiones de Trabajo serán designadas por el Directorio en la primera sesión al inicio del período administrativo, sus miembros elegidos

Presidenta las convoque por medios escritos o electrónicos; las decisiones de estas sesiones serán tomadas por mayoría simple (la mitad más uno), y en caso de igualdad, la presidenta además de su voto tendrá la dirimencia.

CAPITULO VIII DEL COMITÉ DE DAMAS

Art. 53.- El Comité de Damas es el organismo complementario que integran con un Director(a), un Secretario(a) y dos o mas miembros por cada Comisión. Se reunirán, funcionarán y resolverán de acuerdo a los planes y programas presentados y aprobados por el Directorio.



Podrá gestionar fondos para la Institución, mediante:

- a) Donaciones;
- b) Presentaciones y seminarios culturales;
- c) Elección de Reina del Colegio;
- d) Bingos, rifas y otros juegos permitidos;
- e) Festivales gastronómicos de tipo nacional o internacional;
- f) Festivales bailables para socios; y,
- g) Las demás actividades que beneficien a la Institución.

Art. 54.- El Comité de Damas del Colegio de Contadores Bachilleres de los Guayas será integrado por:

- a) Contadoras, socias activas;
- b) Esposas de miembros del Directorio; y,
- c) Las demás damas que deseen adherirse.

Art. 55.- El Comité de Damas tendrá las siguientes dignidades:

- Una Presidenta;
- Una Vicepresidenta;
- Una Secretaria y una Prosecretaria;
- Una Tesorera; y,
- Tres Vocales Principales y tres alternas.

Art. 58.- Los resultados que obtenga por su propia gestión el Comité de Damas, que no provengan del presupuesto de la Institución, serán informados y sustentados ante el Directorio del Colegio, por cada evento, dentro de los quince días de concluido.

Art. 59.- Previo a inversiones y a la realización de eventos en general, presentaran un proyecto a consideración y resolución del Directorio.

Art. 60.- Las adquisiciones de activos fijos u otros bienes de control administrativo serán entregados al Tesorero de la Institución, mediante Acta de entrega-recepción para el incremento y valoración de los activos del Colegio debidamente sustentados.

Art. 61.- Las demás disposiciones para el buen funcionamiento interno, se regirán por las decisiones tomadas en las sesiones del Comité de Damas, con asistencia del Asesor(a) Legal de la Institución y aprobadas por el Directorio.

Art. 62.- Los fondos del Comité de Damas se manejarán bajo las cuentas bancarias del Colegio a través de la Tesorería de la Institución.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Art. 63.- Cada dos años se elegirá la Comisión Fiscalizadora en el mismo proceso electoral en que se designa a los miembros del Directorio, la que

estará integrada por tres miembros principales y tres suplentes. Para ser miembro de esta Comisión se deberá ser Socio Activo con más de tres años de membresía. Le corresponde al Directorio, en caso de ausencia de un miembro principal, principalizar a los suplentes en el orden de su elección.

Si no obstante la incorporación de los suplentes, la Comisión Fiscalizadora quedara en minoría o acefalia, el Directorio deberá convocar a una Asamblea Provincial para su integración. Las elecciones para la integración de la Comisión Fiscalizadora, se convocarán dentro de los quince días de producida la acefalia.

Art. 64.- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos para cualquier otra dignidad en las proximas elecciones, con excepción de la Comisión Fiscalizadora.

Art. 65.- La Comisión Fiscalizadora tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Examinar los documentos contables del Colegio siempre que lo juzguen oportuno y en la medida de lo posible, lo menos una vez cada mes, en que el Directorio tiene la obligación de hacerle llegar a los Estados Financieros, y la Comisión Fiscalizadora dentro de los treinta días siguientes de haberlo recibido hacer conocer sus observaciones.

b) Fiscalizar la inversión de los fondos sociales cuidando que se empleen en la forma estatutaria;

c) Intervenir y opinar con respecto al cálculo de recursos y presupuesto de gastos de cada ejercicio económico;

d) Informar al Directorio oportunamente de cualquier irregularidad contable, de inversión o manejo de fondos que hubiere observado en su ejercicio.

Art. 68.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente(a):

- a) Subrogar al Presidente en calidad de encargado, en ausencia o impedimento oficializado ante el Directorio, con las mismas atribuciones y atribuciones establecidas en el artículo anterior, y;
- b) Las que le asigne el Directorio o la Asamblea Provincial, ordinaria o extraordinaria.

Art. 69.- Son atribuciones y deberes del Secretario(a):

- a) Recibir y entregar bajo inventario actualizado los activos, pasivos y demás bienes de la institución;
- b) Responder ante la institución por los recursos financieros y demás bienes que estén a su cargo, e implantar y mantener el "Sistema de Control Interno";
- c) Mantener la contabilidad al día y presentar estados financieros mensuales al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora;
- d) Supervisar al personal de Tesorería;
- e) Formar parte de la comisión de presupuesto;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente(a), legalmente autorizado, todos los ingresos y egresos para recibir o pagar valores por gastos o inversiones autorizados, a través del presupuesto, por la Asamblea, el Directorio o por disposición del Presidente(a);
- g) Realizar periódicamente el inventario físico de los bienes del colegio e informar al Directorio sobre la necesidad de realizarles mantenimiento o sustituirlos por obsolescencia o deterioro;
- h) Presentar a la Asamblea Provincial, el informe anual de actividades económicas del Directorio, previamente conocido por éste, de acuerdo al Art. 20 del Estatuto; y,
- i) Las demás funciones y deberes que le señalen la Ley de Contadores, el Estatuto, la Asamblea Provincial y reglamentos internos.

Art. 70.- Son atribuciones y deberes del Tesorero(a) alterno:

- a) Subrogar o sustituir al Tesorero(a) en caso de ausencia temporal o imposibilidad oficializada ante el Directorio, con las mismas atribuciones y deberes del titular y éste deberá hacerlo ratificar por la Asamblea Provincial.

Art. 71.- Son atribuciones y deberes del Tesorero(a):

- a) Recibir y entregar bajo inventario actualizado los activos, pasivos y demás bienes de la institución;
- b) Responder ante la institución por los recursos financieros y demás bienes que estén a su cargo, e implantar y mantener el "Sistema de Control Interno";
- c) Mantener la contabilidad al día y presentar estados financieros mensuales al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora;
- d) Supervisar al personal de Tesorería;
- e) Formar parte de la comisión de presupuesto;
- f) Firmar conjuntamente con el Presidente(a), legalmente autorizado, todos los ingresos y egresos para recibir o pagar valores por gastos o inversiones autorizados, a través del presupuesto, por la Asamblea, el Directorio o por disposición del Presidente(a);
- g) Realizar periódicamente el inventario físico de los bienes del colegio e informar al Directorio sobre la necesidad de realizarles mantenimiento o sustituirlos por obsolescencia o deterioro;
- h) Presentar a la Asamblea Provincial, el informe anual de actividades económicas del Directorio, previamente conocido por éste, de acuerdo al Art. 20 del Estatuto; y,
- i) Las demás funciones y deberes que le señalen la Ley de Contadores, el Estatuto, la Asamblea Provincial y reglamentos internos.

Art. 72.- Son atribuciones y deberes del Tesorero(a) alterno:

- a) Reemplazar al Presidente(a) y al Vicepresidente(a), en ausencia oficializada de éstos, de conformidad a su orden de elección;

Art. 73.- Son atribuciones y deberes de los Vocales del Directorio:

- a) Reemplazar al Presidente(a) y al Vicepresidente(a), en ausencia oficializada de éstos, de conformidad a su orden de elección;

- b) Dirigir las comisiones de trabajo que de manera expresa le confie el Directorio;
- c) Concurrir en forma obligatoria, a las sesiones del Directorio;
- d) Cumplir el turno rotativo semanal en la sede social, unidades académicas y campos sociales y deportivos; y,
- e) Las demás atribuciones y deberes que señalen la Ley de Contadores, el Estatuto y los reglamentos.

Los vocales del Directorio, conforman en unión de los otros miembros del Directorio, el organismo ejecutivo y administrativo de la Institución, e igualmente están investidos de autoridad por mandato de la Asamblea. Queda establecido que el vocal principal, será automáticamente subrogado por el suplente en el orden de sucesión, en caso de que el vocal principal fallezca o renuncie de su cargo.

Las faltas injustificadas de un vocal principal en forma consecutiva de sesiones del Directorio, motivará la principalización definitiva del correspondiente vocal suplente.

Art. 74.- Son atribuciones y deberes del Asesor(a) Jurídico:

- a) Atender y asesorar todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que se relacionen con el Colegio de Contadores Bachilleres y Pioneros del Ecuador;
- b) Asistir a las Asambleas, Sesiones del Directorio, del Tribunal de Honor, de la Comisión Electoral y Comisiones de Trabajo, con voz pero no voto, cuando fuere formalmente invitado.



Art. 75.- Para ser elegidos miembros del Directorio, Tribunal de Honor, presentantes del Colegio, representantes del personal docente y administrativo, congresistas, diputados y alcaldes, deben cumplir con las siguientes condiciones:

- das en este Estatuto;
 - b) No estar o haber estado incapacitado legalmente por delitos penales sentenciados o estar en interdicción legal; y,
 - c) Tener su domicilio habitual en la ciudad de Guayaquil.
- Art. 76.-** Todos los aspirantes a las dignidades del Directorio, deberán cumplir los requisitos del artículo anterior y además para Presidente(a) y Vicepresidente(a) deberán:
- a) Ser ecuatoriano por nacimiento;
 - b) Tener no menos de cinco años de socio activo; y,
 - c) Haber cumplido por lo menos 30 años de edad.

Art. 77.- Para las demás dignidades se requiere, además de lo establecido en el artículo 75, haber cumplido por lo menos dos años de socio activo y veinticinco años de edad.

Art. 78.- El Asesor(a) Jurídico(a), debe ser Abogado o Doctor en Derecho, de preferencia poseer título de Contador.

Art. 79.- Para ser elegido Representante del Colegio ante el Congreso Nacional de Contadores, el socio(a) deberá haber asistido por lo menos como delegado observador a un Congreso Nacional y tener no menos de cinco años de socio activo.

TITULO VII DEL PROCESO ELECTORAL

CAPITULO I DE LA COMISION ELECTORAL

Art. 80.- Las Comisión Electoral será responsable de la organización, convocatoria, funcionamiento, ejecución y control de las elecciones que se realizarán cada dos años, cara

una lista inscrita en el transcurso del proceso electoral. Sus resoluciones serán decisivas y de ejecución inmediata.

Art. 83.- Durante el periodo eleccionario el Directorio está obligado a cumplir, en todos los órdenes necesarios, las disposiciones de la Comisión Electoral, la Secretaría y la Tesorería facilitarán a la Comisión Electoral, en el transcurso de las 24 horas siguientes a la fecha de solicitud, cualquier información debidamente actualizada que requieran.

- a) La Comisión Electoral será el máximo organismo de la Institución en materia de elecciones, durante el periodo que comprende desde su constitución a elecciones, conforme lo determina el Art. 84 de este Estatuto;
- b) La posesión del Directorio entrante, legalmente elegido y proclamado, por la Comisión Electoral podrá sancionar de conformidad con el Título VIII, al socio, incluyendo a los miembros del Directorio, que contrarien alguna disposición legal en torno al proceso eleccionario;
- c) Convocar a las elecciones para las diversas dignidades del Colegio, con sujeción a lo establecido en este Título;
- d) Recibir, analizar y calificar las listas que deben tener la firma de aceptación de cada uno de los candidatos que se presenten a su consideración con el respaldo mínimo de 20 socios activos, quienes no auspiciaran otras listas. De ocurrir así, se omitirá el respaldo de dicho socio en todas las listas que hubiere auspiciado;
- e) Los socios activos para poder ser calificados candidatos, y por tanto ser elegidos, deben estar al día en sus cuotas y obligaciones sociales y estar en pleno goce de sus derechos. La Comisión Electoral otorgará el plazo único de 24 horas a los Delegados de las listas para rectificaciones de fondo;
- f) Calificar a un delegado por cada una de las listas para el proceso electoral, los mismos que deberán estar en pleno goce de sus derechos sociales. El delegado calificado participará en la Comisión Electoral, con voz pero sin voto;
- g) Integrar las mesas electorales, en el número que considere procedente, para la recepción del voto de los colegiados;
- h) Controlar el proceso eleccionario, el día señalado, según lo dispuesto en el Art. 86 de este estatuto;
- i) Expedir las disposiciones que considere pertinente para el normal desarrollo durante el referido proceso y deberán ser difundidas oportunamente a los socios activos;
- j) Ofrecer, dentro de los 8 días siguientes a la convocatoria a elecciones, todas las facilidades e información verbal o escrita que solicitaran los so-

CAPITULO II

DE LAS ELECCIONES

- Art. 84.-** Las elecciones del Directorio, Tribunal de Honor, Representantes al Congreso Nacional de Contadores, Comisión Fiscalizadora y Comisión Electoral, serán convocadas por la Comisión Electoral en funciones, con sujeción establecido en el presente Estatuto.
- Art. 85.-** Las elecciones se realizarán durante la última semana del mes de Noviembre, en el local de la Institución, previa convocatoria por la prensa por lo menos con quince días de anticipación.

- Art. 86.-** La votación es secreta y se efectuará mediante formulario impreso en el que constarán las listas de candidatos debidamente calificados por la Comisión Electoral, los mismos que serán otorgados por secretaría al momento de la votación, debiendo cada socio consignar su firma para constancia del voto, en el padrón electoral. Los votos serán depositados en una o más urnas que para el efecto se colocarán en cada una de las mesas electorales, desde las ocho hasta las diecisiete horas del día señalado para la elección.

- Art. 87.-** Los escrutinios se llevarán a cabo el mismo día de las elecciones a partir de las diecisiete horas. Esta responsabilidad es de los miembros de la Comisión Electoral y contará con la presencia de un Delegado representante por cada lista que participe en el proceso.

Art. 88.- Los miembros de la Comisión Electoral y los Delegados de cada lista, dejarán constancia del cómputo de los votos y el resultado de los escrutinios en una Acta especial escrita y firmada, declarando triunfadora a la lista que obtuviere mayoría de votos y los declarará electos el mismo día.

Se establece que mayoría es el número mayor de votos entre candidatos, aunque fuere un voto.

En caso de empate de dos o más listas, la elección definitiva se realizará después de ocho días en el que solo intervendrán las listas empataadas, siendo triunfadora la lista que obtenga la mayoría de votos.

La Comisión Electoral posesionará a los miembros electos, en la Sesión de la Asamblea Provincial Ordinaria, que deberá realizarse dentro de los primeros quince días del mes de enero siguiente.

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán participar como candidatos a ninguna de las dignidades.

Art. 89.- En todas las elecciones sólo votarán los socios activos, que estén al día en el pago de sus cuotas y demás obligaciones sociales con el Colegio, hasta 15 días antes del día de las elecciones y que estén en goce de todos sus derechos.

Art. 90.- En los casos en que se realizará la convocatoria a elecciones, y al término del periodo de inscripciones de las listas, únicamente se habiere inscrito y calificado una sola lista, la Comisión Electoral no realizará la votación, sino que acogerá el respaldo-declaratoria a esta lista, de conformidad con el Art. 82 literal d) del presente Estatuto y la designará como lista triunfadora y proclamará legalmente electos a los integrantes de dicha lista, el día señalado para la elección a las diez y dieciocho horas.

Certifico
Original
la cual se in-

Número 201
Lo cual doy

blea Provincial de Contadores gestionarán el régimen disciplinario que les compete de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto, de oficio o a petición de los organismos funcionales que integran el Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, por el quebrantamiento por parte de un colegiado, por infracciones comprobadas o por incumplimiento de la Ley de Contadores, su reglamento, Código de Ética del Contador Ecuatoriano, a una disposición estatutaria o resolución, ordenada por cualquiera de los organismos funcionales.

El o los involucrados en cualquiera de los casos ejercerá su derecho de defensa, por sí o por interpuesta persona según él lo decida y podrá apelar la decisión ante el organismo funcional superior, y en última instancia ante la Asamblea Provincial de Contadores.

Se establece como orden jerárquico de apelación los organismos funcionales siguientes: Tribunal de Honor, Directorio y Asamblea Provincial.

Art. 92.- Las sanciones que se impondrán a los socios, serán las siguientes:

a) Averstación verbal;

b) Amonestación por escrito;

c) Suspensión; y,

d) Expulsión.

Art. 93.- La sanción señalada en el literal a) del Art. 92 será aplicada al Socio que no cumpliera con alguna disposición legalmente impuesta por cualquiera de las autoridades u organismos de la Institución.

Art. 94.- La sanción señalada en el literal b) del Art. 92, será aplicada al Socio o a una Comisión que de manera continua o reincidente faltare a sus deberes y obligaciones sociales.

Art. 95.- Se entiende como falta a los deberes sociales:

a) La inobservancia reiterada a las buenas costumbres

se de un mes a seis meses de acuerdo a la gravedad de la faltas cometidas por las siguientes causas:

- a) Por provocar desórdenes en el local de la Sede Social o administrativa;
- b) Agredir físicamente a un socio dentro de la Institución;
- c) Dos amonestaciones escritas por actitudes reincidentes y habitualmente;
- d) Por atentar contra la armonía de los asociados u obstruir en forma sistemática los proyectos institucionales en marcha;
- e) Afirmar, escribir o publicar cualquier tipo de comentarios que denigren o desprestigien a la Institución, a sus organizaciones funcionales, administrativos o sociales;
- f) Por faltar de viva voz o por escrito, al Presidente(a), a los miembros del Directorio, al Tribunal de Honor, al Tribunal Electoral, a las autoridades y demás miembros de los organismos de la Institución Transgredir, la Ley de Contadores, Código de Ética del Contador Ecuatoriano, el presente Estatuto, los Reglamentos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea Provincial de Contadores;
- g) Gestionar por cuenta propia o ajena, asuntos judiciales, administrativos, laborales o de cualquier otra índole, en contra de la Institución o de sus Directivos, por razón del desempeño en sus cargos;
- h) Adeudar por un año las cuotas ordinarias o extraordinarias y de Fondo Mortuorio, o por tres meses valores por consumo o por daños causados a los bienes e instalaciones de la Institución. Los plazos mencionados correrán desde la fecha en que los valores fueren puesto al cobro;
- i) Por exhibición de armas y objetos peligrosos, aunque tuvieran el permiso para portarlos otorgadas por la autoridad competente, para su uso personal o profesional y;
- j) Por incumplimiento de sus funciones de algún miembro de la Comisión Fiscalizadora.

La suspensión no exime al Socio de seguir pagando las cuotas ordinarias o extraordinarias mientras dure su sanción; por lo tanto, aunque venza el plazo

En cualquiera de los casos, la decisión se tomará luego de abrir un expediente en el que actuarán el Secretario(a) y el Asesor(a) Jurídico y se decidirá con el voto favorable de las dos terceras partes del Directorio. Se exceptúan los casos en que la Comisión Electoral califique de "causal flagrante" el acto cometido por un socio, durante el proceso electoral o por resolución del Tribunal de Honor.

Art. 98.- El Directorio, se reunirá en el término de cinco días hábiles para conocer de la apelación en Segunda Instancia, la que deberá resolver en el término máximo de diez días hábiles, pudiendo en dicho período evacuar de oficio o a petición de parte, las pruebas que fueren necesarias. La resolución que dicte, la notificará al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Art. 99.- La sanción de expulsión señalada en el literal d) del Art. 92, será aplicable en los siguientes casos:

- a) Malversación, defraudación, arbitraría disposición, o negligencia en la administración de los fondos o bienes de la Institución, previo informe de la Comisión Fiscalizadora; todo esto, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes;
- b) Calumnias graves al Directorio o sus integrantes, sin perjuicio a la acción judicial respectiva;
- c) Agresión física a los miembros de los organismos del Colegio en funciones o a otro miembro de la Institución, sin perjuicio a la acción judicial respectiva;
- d) Incurrir en faltas reiteradas de Transgredir, la Ley de Contadores, Código de Ética del Contador Ecuatoriano, el presente Estatuto, los Reglamentos y resoluciones del Directorio y de la Asamblea Provincial de Contadores; y,
- e) Por traición a los ideales, fines y Promover en forma ilegal o tendencio-

sa, la disolución del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas.

Art. 100.- Para la aplicación de las sanciones señaladas en el literal d) del Art. 92 en concordancia con los literales b), c), d) y e) del artículo 99, el organismo correspondiente, levantará una información sumaria con audiencia del acusado y si fuere del caso, con su representante legal para que pueda establecer su defensa. De las decisiones del organismo correspondiente, el Socio(a) acusado puede apelar respetando el orden jerárquico establecido en el Art. 91, dentro de los cinco días hábiles de notificada la sanción.

Art. 101.- En el caso del literal a) del artículo 99, se convocará a la Asamblea Provincial de Contadores para que conozca y resuelva según lo dispuesto en el artículo 30 del presente Estatuto.

Art. 102.- El Tribunal de Honor, para resolver los casos de apelación, se reunirá dentro de los ocho días hábiles siguientes a dicho conocimiento, debiendo resolver en mérito a lo actuado. El Tribunal de Honor, notificará al recurrente, la Resolución adoptada dentro de los cinco días hábiles siguientes. Dicha Resolución causará ejecutoria.

Art. 103.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 literal a), el socio sancionado, amonestado o suspendido de acuerdo a este título, quedará inhabilitado para aspirar a cualquier dignidad institucional, en los próximos cuatro años. De persistir conflictos, pese a resolverse en última instancia administrativa por la Asamblea Provincial, las partes podrán acudir a la mediación, y de no existir acuerdo, a la justicia ordinaria según la naturaleza del caso.

De encontrarse en ejercicio de cualquier dignidad de la Institución en cualquier forma, establecidas en este Estatuto, el Directorio será responsable del cumplimiento de esta disposición.

Art. 104.- Los recursos económicos del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas están constituidos por:

- a) Los edificios, terrenos, oficinas, bóvedas y osarios, y todo aquello que en una u otra forma se acceda por compra, transferencia, mejora, reparación o adecuación.
- b) Todos los bienes muebles, equipos, instalaciones y accesorios que se hayan adquirido o adquieran con sus fondos o que hayan sido donados para su uso;
- c) Todos los fondos Institucionales aprobados por la Asamblea, que provengan de cuotas de ingresos, cotas ordinarias y extraordinarias, actividades de capacitación continua, alquileres de bienes inmuebles para locales comerciales, rifas, bingos, actos culturales, sociales y otros ingresos por cualquier otro concepto no contemplados en este literal, los mismos que servirán para cumplir con los fines y objetivos sociales de la Institución.
- d) Toda erogación, contribución o donación, liberada de tributos, que se entreguen a la institución por personas naturales o jurídicas o que provengán de cuotas o cesiones hereditarias, éstas últimas bajo sentencia judicial ejecutoriada.

Art. 105.- Todos los bienes inmuebles de la Institución son inalienables en forma relativa, hasta que dos Asambleas Extraordinarias autoricen la venta o transferencia de acuerdo al literal e) del Artículo 30.

Los demás bienes muebles que por su desgaste natural u obsolescencia deban reemplazarse con otros que cumplan el mismo fin, seán autorizados por el Directorio.

Certificado
Original
que se
realizó
el 20
de Agosto
del 2010



Dignidad de la Institución
en cualquier forma, establecidas en este Estatuto, el Directorio será responsable del cumplimiento de esta disposición.

DEL FONDO DE SERVICIO MORTUORIO

Art. 107.- El servicio mortuorio que corresponderá a un Socio Activo, Jubilado o Vitalicio fallecido que cumpliera los requisitos establecidos según reglamento, está constituido por la asignación o concesión del beneficio de bóveda corporativa u osario.

El servicio mortuorio para los socios fallecidos, constituidos por el cumpliendo con los requisitos establecidos en el reglamento, consiste lo siguiente:

- a) Bóveda en el Campo Santo Parque de la Paz, la misma que será utilizada durante cuatro años;
- b) Una vez que se cumplan cuatro años de uso de la bóveda los fallecidos serán transferidos a un osario (nicho), el mismo que será utilizado a perpetuidad.

DE LOS EMBLEMAS Y FECHAS CONMEMORATIVAS

Art. 108.- Los emblemas del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas son los siguientes:

- a) La Bandera;
- b) El Escudo;
- c) El Himno; y,
- d) El Lema.

Art. 109.- La Bandera tendrá las siguientes características: Fondo blanco con margen azul de 10 centímetros; en el centro un escudo que simbolice la profesión contable.

la herramienta moderna para el control contable, en el monitoreo las iniciales NIIF, Normas Internacionales de Información Financiera.

Fraternidad, Ética, Excelencia y Trabajo.

Art. 111.- El Himno del Contador será entonado en todos los actos públicos que realice la Institución, y será difundido entre todos los socios para su conocimiento.

12.- El Lema de la Institución será:

Fraternidad, Ética, Excelencia y Trabajo.

Art. 113.- El Directorio realizará Sesión Solemne cada 29 de mayo (para conmemorar el Aniversario de Fundación del Colegio que se efectuó el 29 de mayo de 1943.

En el marco de esta sesión se rendirá homenaje especial a los socios que a la fecha hayan cumplido 25 años o más de prestar sus servicios en una misma empresa y a los socios que han cumplido sus Bodas de Plata(25 años) y de Oro Profesionales(50 años). También se rendirá homenaje a los socios que han sido declarados Jubilados en esta fecha conmemorativa por haber cumplido 35 años ininterrumpidos de socios activos.

Art. 114.- El Directorio realizará Sesión Solemne el 13 de Noviembre de cada año para celebrar el día del Contador Ecuatoriano.

En el marco de esta sesión se rendirá homenaje especial de estudio a los estudiantes de las Carreras de Contaduría Pública de las Universidades de la Provincia del Guayas, mediante la entrega de un premio denominado: «Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas», para el mejor egresado de las Carreras de Contaduría Pública de las Universidades y el mejor Bachiller en el área Contable de los Colegios de la Provincia del Guayas».

Art. 115.- El Presidente(a) de la Institución, llevará una insignia consistente en un Botón de Oro, en la que estará grabado el Escudo del Colegio. El Presidente(a) saliente hará entrega del Botón al Presidente(a) entrante en la sesión de posesión del nuevo Directorio y recibirá el Botón de Oro del Escudo del Colegio con el grabado de "PAST-PRESIDENTE(A)".

Art. 116.- El Distintivo social para los socios es un Botón con el Escudo del Colegio, el mismo deberá ser adquirido en la tesorería de la Institución. A los socios nuevos se incluirá su valor al momento de la inscripción.

Art. 117.- El Directorio cuidará de mantener actualizada la Galería de Past-Presidentes(as). Se develará la fotografía del Presidente(a) saliente en la sesión de aniversario del Colegio en el primer año administrativo.

TITULO XI
REFORMAS DEL ESTATUTO

Art. 118.- El Estatuto del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos de Guayas podrá ser reformado, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- Por resolución de la Asamblea Provincial, a petición del Directorio, si la solicitud de los socios lo merece, la tercera parte de los socios actuales y sus propuestas serán autorizadas por el Directorio, en la cual se establecerá la Asamblea Provincial Extraordinaria para que conozca el informe, discuta y apruebe las reformas;
- Las reformas aprobadas se podrán discutirse en dos sesiones de la Asamblea Provincial Extraordinaria de Contadores convocada, ésta ocasión, para prepararse en sesión permanente; y,
- El Directorio, según la resolución de la Asamblea Provincial de Contadores, procederá al trámite legal para su promulgación;

TITULO XII **DE LA DISOLUCIÓN**

Art. 120.- El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, se disolverá:

- Cuando el número de sus Socios Activos, Jubilados y Vitalicios, sea menor de quince;
- Por las causas y formalidades determinadas en la Ley con respecto a las personas jurídicas civiles; y,
- De acuerdo a la resolución de los Socios Activos, Jubilados, y Vitalicios, manifestado a través de tres Asambleas Provinciales de Contadores Extraordinarias, con la votación favorable de las dos terceras partes de los Socios(as) Activos, Jubilados y Vitalicios.

Art. 121.- La última Asamblea Provincial de Contadores, luego de aprobada la disolución del Colegio, procederá a nombrar una Comisión de Liquidación que propuesta de tres miembros, quienes cancelarán todos los Pasivos que tiene el Colegio. La Institución y el excedente líquido de sus bienes, propiedades, equipos y efectos, podrán transferirse a la Escuela de Contaduría Pública de la Universidad Nacional de Guayaquil, o a la Institución de servicio social que decida la última Asamblea.

TITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas es ajeno a toda intervención de carácter político o religioso, tampoco ejercerá actividades industriales, comerciales, agrícolas u otras semejantes, por ser una persona jurídica de las previstas en el Art. 583 del Código Civil; por tanto, la Institución, respeta y acata el orden jurídico de la República del Ecuador.

SEGUNDA.- Serán las actividades del Colegio y/o de sus personeros lo que determine, si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas

Certificado Original

Foljas Incorporado

Co



TITULO XI

REFORMAS DEL ESTATUTO

Art. 118.- El Estatuto del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos de Guayas podrá ser reformado, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- Por resolución de la Asamblea Provincial, a petición del Directorio, si la solicitud de los socios lo merece, la tercera parte de los socios actuales y sus propuestas serán autorizadas por el Directorio, en la cual se establecerá la Asamblea Provincial Extraordinaria para que conozca el informe, discuta y apruebe las reformas;
- Las reformas aprobadas se podrán discutirse en dos sesiones de la Asamblea Provincial Extraordinaria de Contadores convocada, ésta ocasión, para prepararse en sesión permanente; y,
- El Directorio, según la resolución de la Asamblea Provincial de Contadores, procederá al trámite legal para su promulgación;

cuales fue creado, se sujetará al Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- También son bienes del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, todos los adquiridos hasta la fecha de aprobación del presente Estatuto, con la anterior Razón Social de Sociedad de Contadores, y para los fines legales se actualizará los registros ante las autoridades correspondientes.

SEGUNDA.- El Presidente(a), el Secretario(a) y el Asesor(a) Jurídico que estén autorizados para efectuar todas las gestiones necesarias ante los organismos competentes para obtener la aprobación del presente Estatuto.

CERTIFICACION:

El infrascrito Secretario del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, Certifica: que la presente Reforma Integral del Estatuto fue discutida y aprobada de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27-28-29 y 30 del Estatuto vigente. El directorio en sesión celebrada el 28 de Octubre del 2015 conoció y aprobó la Reforma Integral y convocó a Asamblea Provincial Extraordinaria del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos del Guayas, que en extensas sesiones celebradas en Octubre 29 y Noviembre 5 del año 2015, se leyó, discutió y aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social, conforme consta en el Libro de Actas respectivo al que me remito en caso necesario. Además del Acta de la Asamblea Provincial Extraordinaria del 10 de junio de 2017 que trató el punto único «Última modificación que solicita el SENESCYT en las reformas del Estatuto Social para adecuarlo a las disposiciones establecidas en la Ley.

Guayaquil, 19 de Junio del 2017

CPA. JOSÉ RODOLFO RODRÍGUEZ ORTEGA
SECRETARIO

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN
Número 201802003-003769
de la cual se incorpora a la
Fotografías Exibidas

El Contador en el Ecuador debe actuar en forma apropiada, con la profunda convicción de que **esta actitud representa mayor rentabilidad profesional**; rentabilidad para un crecimiento real, progresivo y sostenido en el tiempo. Como ustedes conocen, la credibilidad se constituye y avanza en función de nuestras acciones y resultados trabajando día a día con plena conciencia, considerando que somos más que Contadores, profesionales y aún más, seres humanos que debemos sentir, pensar y actuar siempre en función del interés público. El Directorio del IIICE tiene la plena convicción de que la conducta ética de los Contadores asegura el éxito, la realización profesional y personal de los mismos.

Las acciones apropiadas, correctas y profesionales de los Contadores son muy importantes para el desarrollo de la Comunidad de los Negocios, para las Instituciones del Sector Público y para la sociedad en general. Con la actualización y difusión del Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE), el IIICE y la FNCE contribuyen a la recuperación de los niveles de credibilidad y de credibilidad en la práctica profesional.

Nuestro país necesita fortalecer sus instituciones y encontrar una brújula confiable. Los Contadores necesitamos dignificar nuestra profesión con la práctica adecuada de la Contaduría Pública. El presente Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE), es un excelente cumplimiento, una oportunidad para que la sociedad confirme y observe una dosis apropiada de objetividad, honestidad e independencia en el desempeño profesional de los Contadores del país.

Eugenio Rodríguez Mite, Presidente del IIICE, 10 de enero del 2006.

PRÓLOGO: El Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE) contiene los objetivos, los principios fundamentales y las normas generales de conducta, aplicables a la práctica profesional diaria del contador, permitiéndole mayores oportunidades de solvencia moral en su actuación profesional.

Ética se deriva de la palabra griega Ethos que originalmente significó costumbre. Es parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del género humano. Moral, a su vez, se deriva del latín Moralis, costumbre en el sentido de conjunto de normas o reglas adquiridas por hábito. La Ética es la ciencia específica de la conducta humana. La moral es un sistema de normas, principios y valores que regulan las relaciones mutuas entre los individuos y sus instituciones.

La Ética aplicada al ejercicio de la profesión de Contaduría Pública comprende los principios fundamentales de la actuación moral de los Contadores. Ética profesional o moral profesional es la ciencia normativa que estudia los deberes, responsabilidades y derechos de los profesionales; representa, en suma, un compromiso personal y de conducta correcta.

El Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE) confirma los compromisos del Instituto de Investigaciones Contables del Ecuador (IICE), de la Federación Nacional de Contadores del Ecuador (FNCE) y de la profesión de Contaduría Pública, con la sociedad ecuatoriana. Una vez más, declaramos nuestras intenciones de cumplir con los principios fundamentales del Código de Ética para respetar nuestra profesión y respetarnos entre los mismos profesionales. Contadores consideramos que los múltiples intereses individuales de cada persona son grandes e importantes intereses de la sociedad.

El comportamiento honesto responde a las prácticas socialmente aceptadas. Actualmente la sociedad manifiesta ciertos cambios de dirección, envia algunas veces mensajes contradictorios, incluso, en algunos temas la percepción es que se estimula comportamientos que se consideraban y deben considerarse como inaceptables.

El CECE está actualizado acorde con la normativa profesional e internacional de la Contaduría Pública. Se presenta en tres títulos, el tercero contiene cuatro capítulos. En los primeros dos títulos se presentan los objetivos y principios fundamentales de la profesión de Contaduría Pública y del Código de Ética. Se define en forma específica la responsabilidad social, compromiso primordial del Contador en la práctica profesional en el país. En el título tercero se presenta el Código de Ética del Contador Ecuatoriano (CECE), en tres secciones en función de las condiciones o realidades en que trabajan o ejercen la profesión los Contadores en el Ecuador. La Sección A aplicable a todos los Contadores. La Sección B aplicable a los Contadores en la práctica pública y la Sección C aplicable a los Contadores en relación de dependencia. En el capítulo cuarto se especifican las sanciones aplicables por desviaciones a los principios y normas de nuestro Código de Ética.

Directorio del IICE 2006-2007

Un Código de Ética de más de 3.000 años

Camina con integridad,

Práctica la justicia,

Haz lo que es correcto,

Harla la verdad de tu corazón

Guárdate la calumnia de tu lengua,

No causes daño al prójimo,

No hables mal de tus semejantes,

Cumple tu palabra.. aunque te cueste,

Haz el bien sin esperar recompensa,

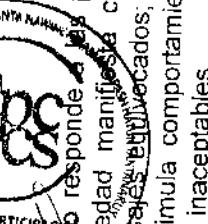
No aceptes sobornos,

Quién su dinero no ciña a llisura

Certifico Fojas
Original
la cual se incorp
Número 2018
de lo cual soy fe



ESTADO ECUATORIANO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PODEMOS SOCIALES
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIAS
NOTARIA TERCERA
QUITO ECUADOR
2006-2007



PAST-PRESIDENTES DE LA SOCIEDAD DE CONTADORES DEL GLIAYAS

PAST-PRESIDENTES	PERÍODOS	
CPA. TOMÁS RAMÍREZ IDROVO	1943-1944	1952-1963
CPA. FAUSTO DELGADO ÁLVAVA	1944-1945	
CPA. PEDRO PABLO SEGALÉ	1945-1946	
CPA. ARNOLDO NATH ARBELAEZ	1946-1947	
CPA. EMILIO LEÓN BARRERA	1947-1951	
CPA. JOSÉ MOSQUERA MARTÍNEZ	1951-1952	
CPA. CARLOS MORÁN VITERI	1952-1953	
CPA. GUSTAVO SALMÓN RODRÍGUEZ	1953-1954	
CPA. BOLIVAR MIRANDA MESÍAS	1954-1956	
CPA. ENRIQUE LEÓN COBOS	1956-1957	1961-1962
CPA. GUILLERMO ALBÁN ROLANDO	1957-1958	
CPA. ALFREDO LARREA PINTADO	1958-1959	
CPA. VICTORIANO FRANCOMORA	1959-1960	
CPA. ADALBERTO MIRANDA GIRÓN	1960-1961	
CPA. GUILLERMO MARISCAL ALVA	1963-1964	1967-1969
CPA. SALVADOR PERALTA TERÁN	1964-1965	
CPA. ANTONIOR TUTRALDE RIVERA	1966-1967	
CPA. RAMÓN NEGRETE UGALDE	1969-1970	
CPA. OSWALDO SANTANA BUSTAMANTE	1970-1971	
CPA. ÁNGEL ALBÁN HINOSTROZA	1971-1972	
CPA. JOSÉ ROMÁN ROMERO	1972-1973	
CPA. JOSÉ FARHÁ FERNÁNDEZ	1973-1974	
CPA. JULIO ESPINOZA ARBOLEDA	1974-1975	
CPA. CESAR ALIZAGA QUINTANA	1975-1976	
CPA. COLÓN SUÁREZ JIMÉNEZ	1980-1982	
CPA. GREGORIO MATEO FREIRE	1982-1984	1992-199
CPA. ROSA BAUDAL DE TREJOS	1984-1986	
CPA. JOSÉ PAZMIÑO MERA	1986-1988	
CPA. AURA ESTUPIÑÁN TRIVIÑO	1988-1990	
CPA. MIGUEL ÁNGEL PESANTES ARREAGA	1990-1992	
CPA. HILDA VALLELLIDA DE CÁMARCA	1994-2005	

Sociedades Activas del Colegio de Contadores Bachilleres y Públicos que Gobernac disfutando flatemamente de las instalaciones de la CASA VACACIONAL DE LA LIBERTAD.	ESTE ES OTRO DE LOS SERVICIOS QUE LE BRINDA EL INSTITUTO. Certifco <input checked="" type="checkbox"/> Fojas Exhibidas en: Original <input checked="" type="checkbox"/> Compulsa <input type="checkbox"/>	La cual se incorpora a la Número -2018-02003600 36
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------



Colegio de Contadores Bachilleres y Pùblicos del Guayas

ESTATUTO CODIFICADO DEL COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÙBLICOS DEL GUAYAS

INDICE	Pág.
PERIODOS	
CPA. OSCAR NICOLAS ARGUELLO CORTEZ	2005 - 2008
CPA. FAUSTO EDUARDO CARBO RIVERA	2009 - 2010
CPA. JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES	2011 - 2012
CPA. JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES	2013 - 2014
CPA. JOSE VICENTE CALLE MEJIA	2015 - 2016
MISIÓN: SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN	4
HIMNO DEL CONTADOR	6
ACUERDO N° SENESCYT, 2018-041 de 21-mayo-2018	7
TITULO I: Disposiciones Fundamentales: Denominación, Naturaleza, Duración Domicilio y Misión	15
TITULO II: De los Fines y Objetivos Sociales	16
TITULO III: De los Socios	18
Capítulo Primero: De su Integración	18
Capítulo Segundo: De los Derechos y Obligaciones de los Socios	19
Capítulo Tercero: De la Pérdida de Calidad de Socio	21
TITULO IV: De los Organismos Funcionales y Representativos	
Capítulo Primero: De su Conformación	22
Capítulo Segundo: De las Asambleas Provinciales	22
Capítulo Tercero: De la Instalación de las Asambleas Provinciales	25
Capítulo Cuarto: De las Responsabilidades de la Asamblea Provincial	
	26



Certifico 21 Fojas Ex-
Original ✓ Con-
la cual se incorpora
Número 201 2020
Acto lo cual doy fe:

TÍTULO VI:

De los requisitos para integrar las dignidades del Colegio

38

39

39

41

42

46

46

48

48

50

51

51

52

53

53

54

55

56

57

58

59

60

de lo cual dowl
Número 201 2020
la cual se incorpora
en su
Completo
Certifica
que estos Exhortos
de acuerdo con
el acuerdo de la
Comisión Electoral
que se realizó el
20 de febrero de 2020
y que se han cumplido
y cumplidos.

TÍTULO VII: Del Proceso Electoral
Capítulo Primero: De la Comisión Electoral
Capítulo Segundo: De las Elecciones

TÍTULO VIII: Del Régimen Disciplinario

TÍTULO IX: De la Estructura Económica Financiera
Capítulo Primero: De los Recursos Económicos
Capítulo Segundo: Del Fondo de Servicio Mortuorio

TÍTULO X: De los Emblemas y Fechas Conmemorativas

TÍTULO XI: De las Reformas del Estatuto

TÍTULO XII: De la Disolución
51

TÍTULO XIII: Disposiciones Generales

Disposiciones Transitorias

Refencia del nuevo Código de Ética del Contador Ecuatoriano CEECE;

Un Código de Ética de más de 3.000 años

Socios disfrutando fraternalmente de la Casa Vacaciona de la libertad
Past-Presidentes de la Sociedad de Contadores del Guayas
Past-Presidentes del Colegio de Contadores Bachilleres y
Públicos del Guayas

**REGISTRO ÚNICO DE CONTADORES Y PUBLICOS
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 0991333924001

RAZÓN SOCIAL: COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PUBLICOS DEL GUAYAS

NOMBRE COMERCIAL:	OTROS		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ARROBO REYES JOSE VICTOR HUGO		
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMINO YAGUAL WENDY PAMELA		
CONTADOR:			
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	28/05/1945	FEC. CONSTITUCION:	29/03/1963
FEC. INSCRIPCION:	07/12/1995	FECHA DE ACTUALIZACION:	22/03/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES

DOMICILIO TRIBUTARIO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: AV. OLMEDO Número: 519 Intercambio: BOYACA Referencia ubicacion: DIAGONAL A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL Telefono: 042402301; Fax: 042402861 Email: longe@contadoresguayas.org

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACION DE IMPUESTO Á LA RENTA, SOCIEDADES
 - * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** 01 (01) #. 001
- JURISDICCION:** ZONA 81 GUAYAS
- MATERIAL: LIBRETAS, CERTIFICADOS



Personería Jurídica: Ley de Contadores, reformas y resolución del Tribunal Constitucional (Ley 17-13-1975, 13-07-1976, 21-07-2006)

Estatuto: Acuerdo N° 473 - Ministerio de Educacion y Cultura Z.O. N° 1972-2006

Guayaquil, 16 de Agosto del 2018

Doctor:
Julio César Trujillo Vásquez
Presidente del CPCCS-T
Quito-Ecuador
En su despacho.

De nuestras consideraciones y respeto,

Reciba un cordial saludo de parte del **COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PUBLICOS DEL GUAYAS**. Al mismo tiempo de manifestarle nuestras felicitaciones por la creación efectuando por una democracia participativa y justa, y rechazar las ideas nazi, acaparadora, totalitaria y sencilla, lisonjera, patriótica, honrable e impoluta.

Sher Presidente del CPCCS-T, por medio de este oficio, estamos presentando sus más sinceras y atentidas felicitaciones a su al servicio de la patria y sus ciudadanos, que nos sentimos orgullosos de su larga trayectoria, al punto que recomendamos su nombre para que participe como **CONSEJERO DEL CONSEJERO NACIONAL ELECTORAL**, lo que nos garantizará una democracia participativa social, con justicia, igualdad y libertad lo que nos garantizará una sociedad que se está desarrollando en estados poco habilitados para el desarrollo. Ahí Carlos Vásquez Hidalgo, Mg.tn, se alcanzarán esos logros que vienen gestión hace años con el apoyo franco de este caballero experto en Derecho Constitucional, honesto e imparcial que representa a la Patria.

Señor Doctor Julio César Trujillo Vásquez, con seguridad y por poseer estas cualidades nobles, es el COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PUBLICOS DEL GUAYAS, le recomendamos encarecidamente al AB. CARLOS VÁSQUEZ HIDALGO, y le recomendamos para que sea elegido como CONSEJERO NACIONAL ELECTORAL, que sea el referente, el mentor, el presidente.

Por vuestra amable atención,

Es Justicia

NOTA: Se adjunta la constancia de la persona que firmó el oficio.

CRISTÓBAL HUGO ARROYO REYES, PhD,
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PUBLICOS DEL GUAYAS

CONTINUOUS

CONTINUOUS

**COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS
DEL GUAYAS**



PIONERO EN LA PROFESIÓN CONTABLE EN EL ECUADOR
ANTES: Sociedad de Contadores del Guayas
fundada el 29 de Noviembre de 1943

Protección Jurídica: Ley de Contadores, reformada y establecida por el Tribunal Constitucional N° 044-1974-O, N° 105 - 10 - 07 - 1997
Estatuto: Acuerdo N° 473 - Ministerio de Educacion y Cultura R.O. N° 194 - 70 - 01 - 2006

Exhibitado en la Oficina:

Guayaquil, 13 de Enero del 2017

Señor:
CPA. JOSÉ VÍCTOR HUGO ARROBO REYES
Clúster: -

De nuestras consideraciones:

Comunicamos que de acuerdo al Título VII del Proceso Electoral, del Estatuto vigente; según convocatoria a elecciones realizada el 14 de noviembre del 2016 para elegir Directorio, Tribunal de Honor, Representantes al Congreso Nacional de Contadores, Comisión Fiscalizadora y Comisión Electoral, que regirán durante el período 13 de Enero del 2017 hasta 15 de Enero del 2019, este Comisión Electoral procedió el 13 de Enero a declarar y proclamar legalmente electos a los candidatos de la única lista participante conforme al artículo 90 del Estatuto, habiendo sido usted designado:

**PRÉSIDENTE DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE CONTADORES
BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS.**

Le felicitamos y auguramos todos los éxitos en su acción cívica en cumplimiento del Estatuto, Reglamentos vigentes y disposiciones de la Asamblea Provincial, en beneficio del desarrollo de la profesión contable de la provincia y del País así como de nuestra querida Institución.

Fraternidad, Ética, Excelencia y Trabajo

L.P.A. Freddy Terán Ríos
Presidente Comisión Electoral

CPA. Héctor Córdova Villavicencio
Secretario Comisión Electoral

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIADADES**

NUMERO RUC: 0891333924001
RAZON SOCIAL: COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	011	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	29/05/1943
NO. ESTABLECIMIENTO:		ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FOFOMENTO DE LA COMUNIDAD
ESTABLECIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PROFESIONALES
ACTIVIDADES SOCIALES

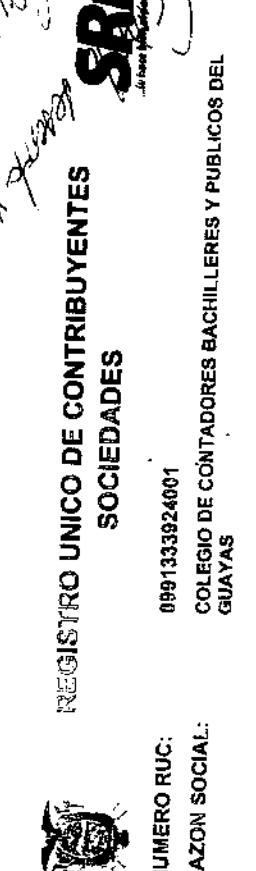
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: OLMEDO (SAN ALEJO) Calle: AV. OLMEDO Número: 105 Local: 105 Teléfono: 04242-02688
BOYACA Relación: DIACONIAL A LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL
Email: [mailto:profe@contadoresguayas.org]

Número: 2018-020035-006-
la cual se incorpora a la
Compañía: Certificado de lo cual lo fe:

Original: Fotjas Exhibidas en:

SALINAS - Ecateco NOTARIA TERCERA DEL CANTON



**COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS
DEL GUAYAS**



PIONERO EN LA PROFESIÓN CONTABLE EN EL ECUADOR
ANTES: Sociedad de Contadores del Guayas
fundada el 29 de Noviembre de 1943

Protección Jurídica: Ley de Contadores, reformada y establecida por el Tribunal Constitucional N° 044-1974-O, N° 105 - 10 - 07 - 1997

Estatuto: Acuerdo N° 473 - Ministerio de Educacion y Cultura R.O. N° 194 - 70 - 01 - 2006

782

Sociedad de
Educación Superior,
Cienca, Tecnología e Innovación

Oficio Nro. SENESCYT-CGAI-DAL-2017-0083-O

Quito, D.M., 14 de marzo de 2017

Sector Magister
José Víctor Hugo Arrobo Reyes

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. CCBPG-2017-JCM-400095 de fecha 10 de enero de 2017, mediante el cual pone en conocimiento de esta Secretaría de Estado la documentación que respaldo el proceso de elecciones del COLEGIO DE BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS, y se solicita el registro de su

DIRECTORIO para el periodo 13 de enero de 2017 al 13 de enero de 2019, el mismo que fue poseicionado según el Acta de Directorio de fecha 13 de enero de 2017, en ese sentido me permito manifestar lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el título VII del Estatuto de la organización, así como los documentos adjuntos, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación procede a registrar la nómina del Directorio conforme el siguiente detalle:

DIRECTORIO: Periodo 13 de enero de 2017 al 13 de enero de 2019		
Nombres y Apellidos	Cédula N°	Cargo
ARROBO REYES JOSE	0904217056	PRESIDENTE
VICTOR HUGO		
MORAN JIMENEZ ERNESTO	0904366969	TESORERO
DAVID		
RODRIGUEZ ORTEGA JOSE	0903875810	SECRETARIO
RODOLFO		
ESTUPINAN TRIVINO AURA	0900001832	VICEPRESIDENTE 1ER VOCAL
ALICIA		
CAJAS PEREZ LUIS	0907403612	PRINCIPAL
ALBERTO		
AYALA ESPINOZA LUIS	09006692799	2DO VOCAL PRINCIPAL
GONZALO		
PACHECO MARTILLO	0911363166	4TO VOCAL PRINCIPAL
FERNANDO EDUARDO		
URBINA MARIQUENA	6903360055	1ER VOCAL SUPLENTE
SEGUNDO ROBERTO		
PALMA MUÑOZ LUIS	0921949424	2DO VOCAL SUPLENTE
AMANDO		
VERGA HEREDIA CARLOS		
LUIS	09109780	3ER VOCAL SUPLENTE

Certifico Fojas Exhibidas en:
 Original Compulsa
la cual se incorpora a la Número 201802003 C03709
de lo cual doy fe: *[Firma]*



Personas Jurídicas: Ley de Contadores, reformas y resolución del Tribunal Constitucional N° 044-1979, R.C. N° 101, 10-07-1997
Estado Acuerdo N° 423. Ministerio de Educación y Cultura, R.C. N° 192-20-31-2006

COLEGIO DE CONTADORES BACHILLERES Y PÚBLICOS DEL GUAYAS

PIONERO EN LA PROFESIÓN CONTABLE EN EL ECUADOR

JANET S. Sociedad de Contadores del Guayas

Fundado el 29 de Mayo de 1943

CPA JOSE VICTOR HUGO ARROBO REYES
C.I.:0904217056
PRESIDENTE

Guayaquil, 13 de Enero, 2017

CONTINUOUS

CONTINUOUS